



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEPTIEMBRE 30 DE 2021.**

PRESIDENTE: MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENOS DÍAS TAMBIÉN A TODO EL PÚBLICO QUE EL DÍA DE HOY NOS HACE FAVOR DE VISITARNOS EN ESTE RECINTO QUE ES LA CASA DEL PUEBLO, INICIAMOS NUESTRA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, 30 SEPTIEMBRE DEL 2021.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (30) TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ASISTIDA POR LAS C. DIPUTADAS SECRETARIAS SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, RICARDO FIDEL PACHECO



RODRÍGUEZ, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, DAVID RAMOS ZEPEDA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, MARISOL CARRILLO QUIROGA, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO, MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.



DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: MUY BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: PRESENTE.



DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.



DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.

DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: PRESENTE.



DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: JUSTIFICANTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: PRESENTE.



DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA.

DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.

DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA: PRESENTE.



DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: LA DE LA VOZ, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ:
DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS C. DIPUTADOS BERNABÉ AGUILAR CARRILLO Y SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, EN EL CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, SON 23 DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM LEGAL, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

Diputado	Asistencia
ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	Si
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	Si
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	Si
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	Si
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	Si
JOEL CORRAL ALCÁNTAR	Si
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	Si
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	Si
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	Si
EDUARDO GARCÍA REYES	Si
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	JUSTIFICADA
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	JUSTIFICADA
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Si
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ	Si
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	Si
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si
MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA	Si
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Si



PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS Y LE PIDO A LA SECRETARIA QUE TOME NOTA DEL JUSTIFICANTE DEL DIPUTADO DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE DA INICIO CON LA SESIÓN. (CAMPANA).

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.



PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON 20 VOTOS A FAVOR, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCÁNTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.



PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: SON 20 VOTOS A FAVOR, DIPUTADO PRESIDENTE.

Diputado	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCÁNTAR	A Favor
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	



BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: BUENOS DÍAS CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIOS CIRCULARES NOS. 2 Y 4.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LAS CUALES COMUNICAN CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA Y LA APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.



DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO NO. 2410/2021.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL CUAL COMUNICAN ELECCION DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: CIRCULARES NOS. 08 Y 09/2021.- ENVIADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS DEL SÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO APERTURA Y CLAUSURA DEL OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: CIRCULAR NO. CELSH-LXV/01/2021.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CUAL COMUNICAN, QUE EN SESIÓN CONSTITUTIVA SE ELIGIÓ LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO NO. 00824.- ENVIADO POR LA C. DRA. MARIA SOLEDAD RUIZ CANAÁN, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE DURANGO, DANDO RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCANTAR, DAVID RAMOS ZEPEDA, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, FERNANDO ROCHA AMARO Y



FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN VA POR DURANGO DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben Dip. José Ricardo López Pescador, Dip. Joel Corral Alcantar, Dip. David Ramos Zepeda, Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Dip. Gabriela Hernández López, Dip. Susy Carolina Torrecillas Salazar, Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez, Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Dip. Luis Enrique Benítez Ojeda, Dip. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Dip. Alejandro Mojica Narvaez, Dip. Silvia Patricia Jiménez Delgado, Dip. Gerardo Galaviz Martínez, Dip. Verónica Pérez Herrera, Dip. Fernando Rocha Amaro y Dip. Francisco Londres Botello Castro, integrantes de la COALICIÓN VA POR DURANGO de la SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO que reforma los artículos 4, 11, 12, 13, 15, 23, 28, 46, 75, 76, 86, 87, 88, 159, 160, 161, 163, 167, 179, y 189; adiciona los artículos 162 BIS, 163 BIS, 163 TER, 163 QUATER, 167 BIS, 167 TER, 167 QUATER, y 171 BIS; y deroga los artículos 165 y 172; todos de la **LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito modificar la ley interna del Congreso del Estado, a fin de reconfigurar algunos de los elementos organizativos del trabajo del Poder Legislativo local, mediante la transferencia de funciones de diversas áreas administrativas del mismo, así como ajustar con claridad las facultades y atribuciones que conciernen a órganos de importancia particular en el Congreso del Estado, tales como la Mesa Directiva, la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Administración y Finanzas.



Tales modificaciones son parte de la naturaleza cambiante que guarda el llamado derecho parlamentario, cuya complejidad y reto ha sido el dar un cauce normativo, precisamente a los procesos y participantes en la construcción de la legislación.

Estamos de acuerdo con Cervantes Gómez en el sentido de que los cuerpos legislativos son órganos sumamente complejos, y particularmente en el Estado Mexicano el Poder Legislativo *“ha pasado de ser un órgano simple que resolvía todos sus asuntos a través de Pleno a un órgano policéntrico, además de que la función de aprobar leyes -de la cual toman su nombre- ya no es la única que desarrollan, pues han cobrado importancia otras de muy variado carácter, como es la de control, lo que ha traído importantes consecuencias a la institución parlamentaria. El tamaño de las Cámaras, como lo complejo de sus labores, se han convertido en serios problemas de operación, ya que esto supone una gran cantidad de asuntos que hay que resolver”*.

Adicionalmente, *“el hecho de que los órganos legislativos ejercen funciones cada vez más complicadas, debido a la tecnificación de la legislación, la inclusión de materias relacionadas con sus ámbitos de decisión que suponen estudios más especializados, el incremento de las funciones y estructura de la administración pública, que constituye uno de sus principales objetos de control, da como resultado la necesidad de la distribución de cargas de trabajo y desde luego la especialización. A esto se le adiciona la problemática derivada del surgimiento de los grupos parlamentarios como órganos originados en los partidos, con expresión al interior de las cámaras, lo que en principio representa la simplificación de los debates y por tanto de la consecución de acuerdos, pero que sin embargo traen aparejados procesos más complejos para su operación”*.¹

Entre las modificaciones destacadas de la propuesta, destacan:

1) Dotar a la Mesa Directiva de las atribuciones de:

- Proponer al Pleno del Congreso, para su designación o remoción, a quien ocupe el cargo de Secretario General de Servicios Parlamentarios;
- Nombrar y remover a los servidores públicos bajo su adscripción, en los casos en que la presente ley no disponga determinado procedimiento;
- Presentar a la Comisión de Administración su proyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo;
- Suministrar, por conducto de la Secretaria de Servicios Parlamentarios, el apoyo profesional y técnico a la Mesa Directiva, Comisiones Legislativas y demás órganos técnicos, para el mejor desempeño de sus funciones;

2) Creación de un Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos integrado por los integrantes de la Junta de Gobierno y coordinación Política, los integrantes titulares de las Mesa Directiva, la representación de las formas de organización

¹ CERVANTES GÓMEZ, JUAN CARLOS. Derecho Parlamentario. Organización y Funcionamiento del Congreso. México, 2012. Cámara de Diputados. Serie Roja. CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS. pp. 44-45.



parlamentarias, garantizando un integrante por cada una de ellas y tres especialistas en derecho parlamentario de reconocimiento nacional, que tendrá la función de:

- Aprobar el programa anual de las actividades del Centro Investigaciones y Estudios Legislativos, y revisar el informe de avances y cumplimiento del mismo cada periodo legislativo y al concluir el año respectivo;
- Instruir al Centro a realizar las investigaciones legislativas, proyectos y diagnósticos, que considere convenientes para la armonización legislativa con las leyes nacionales e internacionales conducentes, y
- Propiciar mecanismos de capacitación y formación continua del personal del Centro.

3) Especificar las obligaciones de la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública, incluyendo la necesidad de actualizar de la información pública, conteniendo como mínimo entre otras cuestiones:

- La Agenda Legislativa
- El Calendario de Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de reuniones de Comisión
- Videoteca de las sesiones
- Registro de las votaciones por asunto
- Buzón electrónico de quejas y sugerencia

El siguiente cuadro muestra las modificaciones propuestas:

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 4.	ARTÍCULO 4. Cuando por cuestiones de seguridad para los integrantes del Poder Legislativo, les sea imposible sesionar en el Palacio Legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva de manera fundada y motivada podrá disponer el cambio provisional de recinto a otras instalaciones del Congreso del Estado u otras instalaciones de los Poderes Ejecutivo, Judicial o de Organismos Constitucionales Autónomos. El cambio por razón seguridad, no podrá hacerse a instalaciones privadas o espacios públicos diferentes a los considerados en este artículo.
ARTÍCULO 11. En materia de participación ciudadana, el Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades: I. Convocar a consulta pública y referéndum, previa determinación de las bases de la convocatoria respectiva, sobre las materias de su competencia; II... III...	ARTÍCULO 11. En materia de participación ciudadana, el Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades: I. Convocar a consulta pública, referéndum, y revocación de mandato, previa determinación de las bases de la convocatoria respectiva, sobre las materias de su competencia; II... III...
ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado, conforme a las leyes aplicables, aprobará su propio proyecto de presupuesto anual de gastos y por conducto de su órgano de gobierno lo remitirá al Ejecutivo del Estado, para que este lo	ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado, conforme a las leyes aplicables, aprobará su propio proyecto de presupuesto anual de gastos y por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política lo remitirá al Ejecutivo del Estado, para que este lo



<p>incorpore al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; así mismo, administrará de manera autónoma su presupuesto de gastos y su estructura administrativa.</p>	<p>incorpore al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; así mismo, administrará de manera autónoma su presupuesto de gastos y su estructura administrativa.</p>
<p>ARTÍCULO 13. El Congreso del Estado, en cualquier momento, podrá citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos cuando:</p> <p>I ... II... III...</p> <p>Para citar a los servidores públicos del Estado, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:</p> <p>I ... II. Una vez analizado, si el asunto por el cual se pretende citar al servidor público, es relativo a las fracciones I y II del primer párrafo de este artículo, el Pleno resolverá lo procedente; y III. En caso de aprobación del Pleno, el Presidente del Congreso, por conducto de la Secretaría General, notificará al servidor público el acuerdo, con una anticipación de por lo menos ocho días, especificándole el motivo por el cual debe comparecer al Congreso. ...</p>	<p>ARTÍCULO 13. El Congreso del Estado, en cualquier momento, podrá citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, así como a los titulares de los organismos constitucionales autónomos, cuando:</p> <p>I ... II... III...</p> <p>Para citar a los servidores públicos del Estado, tratándose de los asuntos relativos a las fracciones I y II del primer párrafo de este artículo, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:</p> <p>I... II. Una vez analizado, el Pleno resolverá lo procedente; y III. En caso de aprobación del Pleno, el Presidente del Congreso, por conducto de la Secretaría General, notificará al servidor público el acuerdo, con una anticipación de por lo menos ocho días naturales, especificándole el motivo por el cual debe comparecer al Congreso. Tratándose de los asuntos relativos a la fracción III del primer párrafo de este artículo se estará a lo dispuesto en los procedimientos respectivos y la legislación que los rige. ...</p>
<p>ARTÍCULO 15.- La Secretaría General, a más tardar el día quince de agosto del año de la elección, deberá presentar un informe a la Mesa Directiva sobre las constancias y declaratorias recibidas, la cual verificará que las mismas corresponden a la mayoría absoluta de los Diputados propietarios electos, convocándolos a una junta preparatoria inicial, que deberá efectuarse a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección. ...</p>	<p>ARTÍCULO 15.- La Secretaría General, a más tardar el día quince de agosto del año de la elección, deberá presentar un informe a la Mesa Directiva sobre las constancias y declaratorias recibidas, anexando los informes respectivos de la autoridad electoral, la cual verificará que las mismas corresponden a la mayoría absoluta de los Diputados propietarios electos, convocándolos a una junta preparatoria inicial, que deberá efectuarse a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección. ...</p>
<p>ARTÍCULO 23. En la distribución de curules, áreas y oficinas para los Diputados propietarios electos, se estará a la práctica parlamentaria o a los acuerdos que en la materia se celebren.</p>	<p>ARTÍCULO 23. En la distribución de curules, áreas y oficinas para los Diputados propietarios electos, se estará a los acuerdos que en la materia se celebren o en su caso a la práctica parlamentaria.</p>
<p>ARTÍCULO 28. La sesión de instalación de la Legislatura entrante se efectuará el día uno de septiembre del año de la elección a las once horas, de conformidad con el orden del día, que contendrá cuando menos, lo siguiente: I. a la VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 28. La sesión de instalación de la Legislatura entrante se efectuará el día uno de septiembre del año de la elección a la hora que determine el Presidente de la Mesa directiva Inicial, de conformidad con el orden del día, que contendrá cuando menos, lo siguiente: I. a la VII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 46. Los Diputados de un mismo partido político, podrán agruparse en las formas de organización siguientes: I. Grupos Parlamentarios; II. Coaliciones Parlamentarias;</p>	<p>ARTÍCULO 46. Los Diputados de un mismo partido político, podrán agruparse en las formas de organización siguientes: I. Coaliciones Parlamentarias; II. Grupos Parlamentarios;</p>



<p>III. Fracciones Parlamentarias; y IV. Representaciones de Partido.</p> <p>Sólo podrá constituirse una forma de organización partidista por cada partido político representado en la Legislatura.</p> <p>...</p>	<p>III. Fracciones Parlamentarias; y IV. Representaciones de Partido.</p> <p>Los partidos políticos podrán participar en una Coalición Parlamentaria, independientemente de otra forma de organización en que participen. Las Coaliciones Parlamentarias, lo serán solo para la organización del gobierno interior y las demás atribuciones que se señalen.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 47 BIS. Las coaliciones parlamentarias tendrán derecho al ejercicio de recursos económicos y a la asignación de recursos humanos y materiales como una sola forma de organización parlamentaria, de conformidad con el número de sus integrantes, sin tener la posibilidad de acceder a prerrogativas adicionales o especiales.</p>	<p>ARTÍCULO 47 BIS. SE DEROGA</p>
<p>ARTÍCULO 75. Son atribuciones de la Mesa Directiva, las siguientes: I. al IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 75. Son atribuciones de la Mesa Directiva, las siguientes: I. al IV. ...</p> <p>V. Proponer al Pleno del Congreso, para su designación o remoción, a quien ocupe el cargo de Secretario General de Servicios Parlamentarios;</p> <p>VI. Nombrar y remover a los servidores públicos bajo su adscripción, en los casos en que la presente ley no disponga determinado procedimiento;</p> <p>VII. Presentar a la Comisión de Administración su proyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo;</p> <p>VIII. Suministrar, por conducto de la Secretaria de Servicios Parlamentarios, el apoyo profesional y técnico a la Mesa Directiva, Comisiones Legislativas y demás órganos técnicos, para el mejor desempeño de sus funciones;</p> <p>IX. Efectuar el proceso de entrega-recepción, en los términos que dispongan los ordenamientos legales aplicables; y,</p> <p>X. Signar convenios de colaboración o coordinación en asuntos de su competencia.</p>
<p>ARTÍCULO 76. Son atribuciones del Presidente: I. a la XX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 76. Son atribuciones del Presidente: I. al XX. ...</p> <p>XXI. Supervisar las funciones de los órganos técnicos al Servicio del Congreso;</p> <p>XXII. Firmar los nombramientos de los servidores públicos acordados por el Pleno del Congreso; y de los que no sean por acuerdo de la Asamblea;</p> <p>XXIII. Presidir el Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso; la siguiente sesión de</p>



	<p>Junta de Gobierno y Coordinación Política; y,</p> <p>XXIV. Las demás que se deriven de la Constitución Política Local, de esta Ley y de las disposiciones o acuerdos que emita el Congreso.</p>
<p>ARTÍCULO 86. En la segunda sesión de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría absoluta y mediante votación por cédula, el órgano de gobierno interior denominado Junta de Gobierno y Coordinación Política, integrado por un Presidente, que será el coordinador del grupo parlamentario o coalición parlamentaria que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta de Diputados del Congreso; dos secretarios, uno de grupo o coalición mayoritario y otro de la primera minoría y dos vocales que corresponderán a Diputados del grupo parlamentario o coalición parlamentaria mayoritarios y de la segunda minoría respectivamente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 86. En la primera sesión de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría absoluta y mediante votación por cédula, el órgano de gobierno interior denominado Junta de Gobierno y Coordinación Política, integrado por un Presidente, que será el coordinador del grupo parlamentario o coalición parlamentaria que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta de Diputados del Congreso; dos secretarios, uno de grupo o coalición mayoritario y otro de la primera minoría y dos vocales que corresponderán a Diputados del grupo parlamentario o coalición parlamentaria mayoritarios y de la segunda minoría respectivamente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 87. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a la V....</p> <p>VI. Proponer al Pleno del Congreso, para su designación o remoción, a quien ocupe el cargo de Secretario General;</p> <p>VII. al... XVI.</p>	<p>ARTÍCULO 87. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:</p> <p>I.- a la V....</p> <p>VI. Proponer al Pleno del Congreso, para su designación o remoción, a quien ocupe el cargo de Secretario General de Administración;</p> <p>VII. al... XVI.</p>
<p>ARTÍCULO 88. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las siguientes:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Supervisar las funciones de los órganos técnicos al Servicio del Congreso;</p> <p>VI. Firmar los nombramientos de los servidores públicos acordados por el Pleno del Congreso; y de los que no sean por acuerdo de la Asamblea;</p> <p>VII. Administrar el presupuesto del Poder Legislativo;</p> <p>VIII. Presidir el Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso; la siguiente sesión de Junta de Gobierno y Coordinación Política; y,</p> <p>IX....</p>	<p>ARTÍCULO 88. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las siguientes:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. SE DEROGA</p> <p>VI. Firmar los nombramientos de los servidores públicos de la administración del Congreso que no sean por acuerdo de la Asamblea;</p> <p>VII. Administrar el presupuesto del Poder Legislativo, asegurando el ejercicio correspondiente presentado por la Mesa Directiva;</p> <p>VIII. SE DEROGA</p> <p>IX....</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONGRESO CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 159. Las funciones administrativas del Poder Legislativo, se ejercerán por conducto de la Secretaría General, órgano técnico</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONGRESO CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 159. Las funciones administrativas del Poder Legislativo, se ejercerán por conducto de la</p>



administrativo del Congreso dependiente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que tiene a su cargo la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo, por conducto y coordinación de las Secretarías de Servicios Parlamentarios, de Servicios Administrativos y Financieros y de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Para el ejercicio de las funciones que esta Ley le atribuye a la Secretaría General, ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar al Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y a la Junta de Gobierno y Coordinación Política en sus funciones;

II. Realizar la función de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

III...

IV. Supervisar la elaboración del orden del día, verificando, que en la misma se incluyan los asuntos que deba conocer el pleno, así como su oportuna fijación a la entrada del recinto oficial en el transcurso del día anterior, así como la guía correspondiente de los asuntos en cartera y proporcionar copia de los asuntos que soliciten los diputados;

V. Vigilar el adecuado desempeño de las Secretarías y Unidades Administrativas a su cargo, optimizando la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso;

VI...

VII...

VIII. Intervenir en las adquisiciones, servicios y suministros de las áreas del Congreso, así como en los contratos en los que el Congreso sea parte y cuya celebración suponga una afectación directa al presupuesto de la Secretaría General;

IX...

X. Coordinar la debida actualización de la información pública, sin menoscabo de la que conforme a la ley deba ser difundida de oficio por conducto de la Unidad correspondiente, apoyándose para el cumplimiento de sus atribuciones en la utilización de un portal oficial de internet, que contendrá como mínimo lo siguiente:

a) al q)...

XI. Coordinar la prestación de los servicios técnicos, administrativos, legislativos, jurídicos y de investigación a través de las Secretarías a su cargo, para el debido desempeño de la función legislativa y parlamentaria y la exacta ejecución de las resoluciones del Congreso, de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso;

XII. Nombrar y remover al personal del

Secretaría General **de Administración**, órgano técnico administrativo del Congreso dependiente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que tiene a su cargo la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo, por conducto **de la Secretaría de** Servicios Administrativos y Financieros y de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estableciendo la coordinación necesaria con la Secretaría de Servicios Parlamentarios

Para el ejercicio de las funciones que esta Ley le atribuye a la Secretaría General **de Administración**, ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política en sus funciones;

II. **SE DEROGA**

III...

IV. **SE DEROGA**

V. Vigilar el adecuado desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo, optimizando la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso;

VI...

VII...

VIII. Intervenir en las adquisiciones, servicios y suministros de las áreas del Congreso, así como en los contratos en los que el Congreso sea parte y cuya celebración suponga una afectación directa al presupuesto de la Secretaría General **de Administración**;

IX...

X. **SE DEROGA**

XI. **Coordinar la prestación de los servicios técnicos, administrativos, para el debido desempeño de la función administrativa y la exacta ejecución de las resoluciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;**

XII. Nombrar y remover al personal del Congreso, **bajo su adscripción**, previo acuerdo con el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

XIII...

XIV...

La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá designar dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General **de Administración** y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, o bien, autorizarla para coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del Estado para el cumplimiento de las obligaciones de dicha materia.



<p>Congreso, previo acuerdo con el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; XIII.- ... XIV.- ...</p> <p>La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá designar dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, o bien, autorizarla para coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del Estado para el cumplimiento de las obligaciones de dicha materia.</p>	
<p>A. SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS</p> <p>ARTÍCULO 160. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, se integrará, además de su titular, al menos, por las siguientes unidades administrativas: I. al III. ... A la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros le corresponden las siguientes atribuciones: I. Elaborar y presentar a la Secretaría General del Congreso, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso del Estado, para los efectos de su presentación a la Comisión de Administración Y Contraloría y posterior aprobación por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y coordinar las adquisiciones, servicios y suministros de los diversos órganos legislativos, directivos y administrativos del Congreso del Estado; II.... III. Informar trimestralmente a la Comisión de Administración y Contraloría por conducto de la Secretaría General, la situación financiera y el estado que guarda el patrimonio y los recursos materiales y humanos del Congreso, así como rendir los informes que al respecto le sean requeridos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política; IV. al XIV. ... XV. Las demás que esta Ley, el Pleno del Congreso y el Secretario General le confieran.</p>	<p>SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS</p> <p>ARTÍCULO 160. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, se integrará, además de su titular, al menos, por las siguientes unidades administrativas: I. al III. ... A la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros le corresponden las siguientes atribuciones: I. Elaborar y presentar a la Secretaría General de Administración, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso del Estado, para los efectos de su presentación a la Comisión de Administración Y Contraloría y posterior aprobación por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y coordinar las adquisiciones, servicios y suministros de los diversos órganos legislativos, directivos y administrativos del Congreso del Estado; II.... III. Informar trimestralmente a la Comisión de Administración y Contraloría por conducto de la Secretaría General de Administración, la situación financiera y el estado que guarda el patrimonio y los recursos materiales y humanos del Congreso, así como rendir los informes que al respecto le sean requeridos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política; IV. al XIV. ... XV. Las demás que esta Ley, el Pleno del Congreso y el Secretario General de Administración le confieran.</p>
<p>B. SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</p> <p>ARTÍCULO 161. La Secretaria de Servicios Parlamentarios, es el órgano técnico, dependiente de la Secretaría General, a cuyo cargo corresponde brindar el apoyo profesional y técnico a los diversos órganos del Congreso en sus funciones legislativas y parlamentarias y contara al menos con las siguientes unidades administrativas:</p>	<p>CAPITULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</p> <p>ARTÍCULO 161. La Secretaria General de Servicios Parlamentarios, es el órgano técnico, dependiente de la Mesa Directiva, a cuyo cargo corresponde brindar el apoyo profesional y técnico a los diversos órganos del Congreso en sus funciones legislativas y parlamentarias y contara al menos con las siguientes unidades administrativas:</p>



<p>I. a la II. ...</p> <p>III. Dirección de Informática y Telecomunicaciones, la cual contará con los siguientes Departamentos:</p> <p>La Secretaria de Servicios Parlamentarios tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a la II. ...</p> <p>III. Bajo la orientación del Secretario General dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de los servicios parlamentarios y legislativos;</p> <p>IV. a la V....</p> <p>VI. Informar, por conducto de la Secretaría General, a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, al término de los periodos ordinarios de sesiones, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios;</p> <p>VII. Formular y presentar a la Comisión de Administración y Contraloría Interna por conducto del Secretario General, su programa operativo anual, incorporando los proyectos de las comisiones legislativas;</p> <p>VIII. Auxiliar al Secretario General, a llevar debido registro y control de iniciativas, dictámenes y actas de las sesiones plenarias vigilando su legal publicidad y registro del estado legislativo que guarden;</p> <p>IX. a la XIV. ...</p> <p>XV. Auxiliar a la Secretaría General y en lo particular a la Comisión de Responsabilidades durante el trámite de juicio político, declaración de procedencia y responsabilidades administrativas y demás procedimientos encomendados a la citada Comisión;</p> <p>XVI. Auxiliar al Secretario General en el trámite parlamentario a los dictámenes aprobados por las comisiones y en su caso remitir al Ejecutivo los decretos correspondientes así como dar trámite a los acuerdos aprobados;</p> <p>XVII...</p> <p>XVIII...</p> <p>XIX. Las demás que esta Ley, el Pleno del Congreso y el Secretario General le confieran.</p>	<p>I. a la II. ...</p> <p>III. Dirección de Informática y Telecomunicaciones, la cual contará con los siguientes Departamentos:</p> <p>La Secretaria General de Servicios Parlamentarios tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a la II. ...</p> <p>III. Supervisar la elaboración del orden del día, verificando, que en la misma se incluyan los asuntos que deba conocer el pleno, así como su oportuna fijación a la entrada del recinto oficial en el transcurso del día anterior, así como la guía correspondiente de los asuntos en cartera y proporcionar copia de los asuntos que soliciten los diputados; así como dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones y el correcto funcionamiento de los servicios parlamentarios y legislativos;</p> <p>IV. a la V....</p> <p>VI. Informar, a la Mesa Directiva, al término de los periodos ordinarios de sesiones, sobre el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos adoptados por ésta y respecto al desempeño en la prestación de los servicios parlamentarios;</p> <p>VII. Formular y presentar a la Comisión de Administración y Contraloría Interna por conducto de la Mesa Directiva, su programa operativo anual, incorporando los proyectos de las comisiones legislativas;</p> <p>VIII. Llevar debido registro y control de iniciativas, dictámenes y actas de las sesiones plenarias vigilando su legal publicidad y registro del estado legislativo que guarden;</p> <p>IX. a la XIV. ...</p> <p>XV. Auxiliar a la Comisión de Responsabilidades durante el trámite de juicio político, declaración de procedencia y responsabilidades administrativas y demás procedimientos encomendados a la citada Comisión;</p> <p>XVI. Auxiliar en el trámite parlamentario a los dictámenes aprobados por las comisiones y en su caso remitir al Ejecutivo los decretos correspondientes así como dar trámite a los acuerdos aprobados;</p> <p>XVII...</p> <p>XVII. Coordinar la prestación de los servicios técnicos, legislativos, jurídicos y de investigación, para el debido desempeño de la función legislativa y parlamentaria y la exacta ejecución de las resoluciones del Congreso, y de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, en su caso;</p> <p>XVIII...</p>
--	--



	<p>XIX. Las demás que esta Ley, el Pleno del Congreso y la Mesa Directiva le confieran.</p>
<p>C. LA SECRETARIA DE SERVICIOS JURIDICOS</p> <p>ARTÍCULO 162...</p>	<p>SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS JURIDICOS</p> <p>ARTÍCULO 162. ...</p> <p>SECCIÓN SEGUNDA DE LA GACETA PARLAMENTARIA</p> <p>ARTÍCULO 162 BIS. La Gaceta Parlamentaria, es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado; estará a cargo de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios y tiene por objeto dar difusión pública a las labores parlamentarias.</p> <p>Las condiciones de edición, publicación y periodicidad serán acordadas por la Mesa Directiva.</p> <p>El contenido de la gaceta tendrá solo efectos informativos, sin que se considere lo publicado con validez legal y efecto jurídico vinculatorio.</p>
<p>ARTÍCULO 163. Para ser Secretario General del Congreso, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;</p> <p>III. Ser de reconocida honradez y no haber sido sentenciado ejecutoriadamente por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,</p> <p>IV. Poseer título de licenciatura afín a la naturaleza del cargo para el que es designado, con una antigüedad en el ejercicio profesional no menor de tres años;</p> <p>Para ser Secretario de Servicios de Administración y Finanzas, deberán cumplirse los anteriores requisitos; en el caso de Secretario de Servicios Parlamentarios, además, deberá acreditar fehacientemente experiencia en la función parlamentaria, con antigüedad mínima de tres años a la fecha de ser designado. Para ser Secretario de Servicios Jurídicos además de los requisitos señalados en el presente artículo, deberá contar al menos con grado de licenciado en derecho, acreditar experiencia en el desempeño profesional al menos de cinco años y estará impedido para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia, durante el desempeño de su encargo.</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIAS O SECRETARIOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE SERVICIOS JURÍDICOS</p> <p>ARTÍCULO 163. Para ser Secretaria o Secretario General de Administración, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;</p> <p>III. Ser de reconocida honradez y no haber recibido sentencia ejecutada por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,</p> <p>IV. Poseer título de licenciatura afín a la naturaleza del cargo para el que es designado, con una antigüedad en el ejercicio profesional no menor de tres años;</p>
	<p>ARTÍCULO 163 BIS. Para ser Secretaria o Secretario Administración y Finanzas, se requiere:</p>



	<p>I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;</p> <p>III. Ser de reconocida honradez y no haber recibido sentencia ejecutada por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,</p> <p>IV. Poseer título de licenciatura en disciplinas administrativas-contables y acreditar fehacientemente experiencia, con antigüedad mínima de tres años a la fecha de la designación.</p>
	<p>ARTÍCULO 163 TER. Para ser Secretaria o Secretario General de Servicios Parlamentarios, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;</p> <p>III. Ser de reconocida honradez y no haber recibido sentencia ejecutada por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,</p> <p>IV. Poseer título de licenciatura y acreditar fehacientemente experiencia en la función parlamentaria, con antigüedad mínima de tres años a la fecha de la designación.</p>
	<p>ARTÍCULO 163 QUATER. Para ser Secretaria o Secretario de Servicios Jurídicos, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;</p> <p>III. Ser de reconocida honradez y no haber recibido sentencia ejecutada por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,</p> <p>IV. Poseer título de licenciatura en derecho y acreditar experiencia en el desempeño</p>



	profesional al menos de cinco años y estará impedido para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia, durante el desempeño de su encargo
ARTÍCULO 165. El Secretario General estará bajo la dirección inmediata del Presidente del Congreso para efectos documentales y de proceso legislativo; para las demás funciones, estará sujeto a la autoridad del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.	ARTÍCULO 165. DEROGADO
CAPÍTULO II DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO ARTÍCULO 166...	CAPÍTULO CUARTO DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO ARTÍCULO 166...
ARTÍCULO 167. El Congreso contará con un Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, como órgano técnico de investigación y análisis, cuyas funciones principales serán: I. al XVII. ...	CAPÍTULO QUINTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS ARTÍCULO 167. El Congreso contará con un Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, como órgano técnico de investigación y análisis, de apoyo a la Mesa Directiva, las Comisiones Legislativas y los diputados , cuyas funciones principales serán: I. al XVII. ...
	CAPÍTULO SEXTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO ARTÍCULO 167 BIS. El Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos estará integrado por: a) Los integrantes titulares de las Mesa Directiva b) Los integrantes de la Junta de Gobierno y coordinación Política c) Tres especialistas en derecho parlamentario de reconocimiento nacional
	ARTÍCULO 167 TER. El Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos tendrá las siguientes funciones: a). Aprobar el programa anual de las actividades del Centro Investigaciones y Estudios Legislativos, y revisar el informe de cumplimiento del mismo al concluir el año respectivo. b). Instruir al Centro a realizar las investigaciones legislativas, proyectos y diagnósticos, que considere convenientes para la armonización legislativa con las leyes nacionales e internacionales conducentes. c). Propiciar mecanismos de capacitación y formación continua del personal del Centro.
	ARTÍCULO 167 QUATER. El Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos se deberá de reunir cuando menos cuatro veces al año.



<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO 168...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO 168...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p> <p>ARTÍCULO 169...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO OCTAVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</p> <p>ARTÍCULO 169...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO 170...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO NOVENO DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO 170...</p>
	<p>ARTÍCULO 171 BIS. Tendrá a su cargo coordinar la debida actualización de la información pública, sin menoscabo de la que conforme a la ley deba ser difundida de oficio, apoyándose para el cumplimiento de sus atribuciones en la utilización de un portal oficial de internet, que contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Integración de la Legislatura, Junta de Gobierno y Coordinación Política, formas de representación parlamentaria y Mesa Directiva; b) Historial de la conformación de las Legislaturas anteriores; c) Estructura Orgánica del Congreso; d) Directorio de los servidores públicos; e) Agenda Legislativa; f) Calendario de Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de reuniones de Comisión; g) Videoteca de las sesiones; h) Códigos, leyes, decretos, acuerdos y reglamentos; i) Iniciativas y Dictámenes; j) Registro de las votaciones por asunto; k) Estadísticas de participación por diputado, por coalición parlamentaria, por fracción parlamentaria y por grupo parlamentario; l) Eventos y convocatorias; m) Calendarización de los foros y consultas públicas, así como los medios para la recepción de propuestas; n) Comunicados de prensa; o) Vínculo a las redes sociales, que permitan la comunicación interactiva con los ciudadanos; p) Buzón electrónico de quejas y sugerencia, y, q) Los demás elementos que resulten necesarios a la difusión de la información oficial del Congreso.
<p>ARTÍCULO 172. La Gaceta Parlamentaria, es el órgano informativo oficial del Congreso del Estado; estará a cargo de la Secretaría General y tiene por objeto dar difusión pública a las labores parlamentarias.</p> <p>Las condiciones de edición, publicación y periodicidad serán acordadas por el Pleno,</p>	<p>ARTÍCULO 172. DEROGADO</p>



<p>previa propuesta que haga la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</p> <p>El contenido de la gaceta tendrá solo efectos informativos, sin que se considere lo publicado con validez legal y efecto jurídico vinculatorio.</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII DE LA CONTRALORÍA INTERNA</p> <p>ARTÍCULO 172 bis.- ...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO DE LA CONTRALORÍA INTERNA</p> <p>ARTÍCULO 172 bis.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 179. Las iniciativas serán dirigidas a los Secretarios de la Mesa Directiva; deberán ser suscritas por el o los iniciadores y presentadas por escrito con respaldo electrónico compatible con el Sistema de Información Parlamentaria, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.</p> <p>El Secretario General del Congreso, informará al Presidente y a los Secretarios de la Mesa Directiva, sobre las iniciativas recibidas, para efectos de enlistarlas en el orden del día de la sesión que corresponda.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 179. Las iniciativas serán dirigidas a los Secretarios de la Mesa Directiva; deberán ser suscritas por el o los iniciadores y presentadas por escrito con respaldo electrónico compatible con el Sistema de Información Parlamentaria, ante la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.</p> <p>El Secretario General de Servicios Parlamentarios, informará al Presidente y a los Secretarios de la Mesa Directiva, sobre las iniciativas recibidas, para efectos de enlistarlas en el orden del día de la sesión que corresponda.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 189. Aprobado el dictamen y recabadas las firmas de la mayoría de los Diputados, el Presidente de la Comisión dictaminadora instruirá al Secretario General, para que lo remita a la Mesa Directiva para su trámite correspondiente.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 189. Aprobado el dictamen y recabadas las firmas de la mayoría de los Diputados, el Presidente de la Comisión dictaminadora instruirá a la Secretaria General de Servicios Parlamentarios, para que lo remita a la Mesa Directiva para su trámite correspondiente.</p> <p>...</p> <p>....</p>

Por todos estos fundamentos y motivos, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4, 11, 12, 13, 15, 23, 28, 46, 75, 76, 86, 87, 88, 159, 160, 161, 163, 167, 179, y 189; se adicionan los artículos 162 BIS, 163 BIS, 163 TER, 163 QUATER, 167 BIS, 167 TER, 167 QUATER, y 171 BIS; y se derogan los artículos 165 y 172; todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

...

Cuando por cuestiones de seguridad para los integrantes del Poder Legislativo, les sea imposible sesionar en el Palacio Legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva de manera fundada y motivada podrá disponer el cambio provisional de recinto a otras instalaciones del Congreso del Estado u otras instalaciones de los Poderes Ejecutivo, Judicial o de Organismos



Constitucionales Autónomos. El cambio por razón seguridad, no podrá hacerse a instalaciones privadas o espacios públicos diferentes a los considerados en este artículo.

ARTÍCULO 11. En materia de participación ciudadana, el Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar a consulta pública, **referéndum, y revocación de mandato**, previa determinación de las bases de la convocatoria respectiva, sobre las materias de su competencia;

II...

III...

ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado, conforme a las leyes aplicables, aprobará su propio proyecto de presupuesto anual de gastos y por conducto de **la Junta de Gobierno y Coordinación Política** lo remitirá al Ejecutivo del Estado, para que este lo incorpore al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; así mismo, administrará de manera autónoma su presupuesto de gastos y su estructura administrativa.

ARTÍCULO 13. El Congreso del Estado, en cualquier momento, podrá citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, **así como a los titulares de los organismos constitucionales autónomos**, cuando:

I ...

II...

III...

Para citar a los servidores públicos del Estado, **tratándose de los asuntos relativos a las fracciones I y II del primer párrafo de este artículo**, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I...

II. Una vez analizado, **el Pleno resolverá lo procedente; y**

III. En caso de aprobación del Pleno, el Presidente del Congreso, por conducto de la Secretaría General, notificará al servidor público el acuerdo, con una anticipación de por lo menos ocho días **naturales**, especificándole el motivo por el cual debe comparecer al Congreso.

Tratándose de los asuntos relativos a la fracción III del primer párrafo de este artículo se estará a lo dispuesto en los procedimientos respectivos y la legislación que los rige.

...

ARTÍCULO 15.- La Secretaría General, a más tardar el día quince de agosto del año de la elección, deberá presentar un informe a la Mesa Directiva sobre las constancias y declaratorias recibidas, **anexando los informes respectivos de la autoridad electoral**, la cual verificará que las mismas corresponden a la mayoría absoluta de los Diputados propietarios electos, convocándolos a una junta preparatoria inicial, que deberá efectuarse a más tardar el día veinte de agosto del año de la elección.

...

ARTÍCULO 23. En la distribución de curules, áreas y oficinas para los Diputados propietarios electos, se estará **a los acuerdos que en la materia se celebren o en su caso a la práctica parlamentaria.**

ARTÍCULO 28. La sesión de instalación de la Legislatura entrante se efectuará el día uno de septiembre del año de la elección **a la hora que determine el Presidente de la Mesa directiva Inicial**, de conformidad con el orden del día, que contendrá cuando menos, lo siguiente:

I. a la VII. ...



ARTÍCULO 46. Los Diputados de un mismo partido político, podrán agruparse en las formas de organización siguientes:

- I. **Coaliciones Parlamentarias;**
- II. **Grupos Parlamentarios;**
- III. Fracciones Parlamentarias; y
- IV. Representaciones de Partido.

Los partidos políticos podrán participar en una Coalición Parlamentaria, independientemente de otra forma de organización en que participen. Las Coaliciones Parlamentarias, lo serán solo para la organización del gobierno interior y las demás atribuciones que se señalen.

...

ARTÍCULO 47 BIS. **SE DEROGA**

ARTÍCULO 75. Son atribuciones de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. al IV. ...

V. Proponer al Pleno del Congreso, para su designación o remoción, a quien ocupe el cargo de Secretario General de Servicios Parlamentarios;

VI. Nombrar y remover a los servidores públicos bajo su adscripción, en los casos en que la presente ley no disponga determinado procedimiento;

VII. Presentar a la Comisión de Administración su proyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo;

VIII. Suministrar, por conducto de la Secretaria de Servicios Parlamentarios, el apoyo profesional y técnico a la Mesa Directiva, Comisiones Legislativas y demás órganos técnicos, para el mejor desempeño de sus funciones;

IX. Efectuar el proceso de entrega-recepción, en los términos que dispongan los ordenamientos legales aplicables; y,

X. Signar convenios de colaboración o coordinación en asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 76. Son atribuciones del Presidente:

I. al XX. ...

XXI. Supervisar las funciones de los órganos técnicos al Servicio del Congreso;

XXII. Firmar los nombramientos de los servidores públicos acordados por el Pleno del Congreso; y de los que no sean por acuerdo de la Asamblea;

XXIII. Presidir el Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del Congreso; la siguiente sesión de Junta de Gobierno y Coordinación Política; y,

XXIV. Las demás que se deriven de la Constitución Política Local, de esta Ley y de las disposiciones o acuerdos que emita el Congreso.



ARTÍCULO 86. En la **primera** sesión de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría absoluta y mediante votación por cédula, el órgano de gobierno interior denominado Junta de Gobierno y Coordinación Política, integrado por un Presidente, que será el coordinador del grupo parlamentario o coalición parlamentaria que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta de Diputados del Congreso; dos secretarios, uno de grupo o coalición mayoritario y otro de la primera minoría y dos vocales que corresponderán a Diputados del grupo parlamentario o coalición parlamentaria mayoritarios y de la segunda minoría respectivamente.

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 87. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.- a la V....

VI. Proponer al Pleno del Congreso, para su designación o remoción, a quien ocupe el cargo de Secretario General **de Administración**;

VII. al... XVI.

ARTÍCULO 88. Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, las siguientes:

I. al IV. ...

V. **SE DEROGA**

VI. Firmar los nombramientos de los servidores públicos **de la administración del Congreso** que no sean por acuerdo de la Asamblea;

VII. Administrar el presupuesto del Poder Legislativo, **asegurando el ejercicio correspondiente presentado por la Mesa Directiva**;

VIII. **SE DEROGA**

IX....

TÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONGRESO
CAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA GENERAL **DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 159. Las funciones administrativas del Poder Legislativo, se ejercerán por conducto de la Secretaría General **de Administración**, órgano técnico administrativo del Congreso dependiente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que tiene a su cargo la optimización de los recursos financieros, humanos y materiales del mismo, por conducto **de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros** y de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estableciendo la coordinación necesaria con la Secretaría de Servicios Parlamentarios

Para el ejercicio de las funciones que esta Ley le atribuye a la Secretaría General **de Administración**, ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política en sus funciones;

II. **SE DEROGA**

III...



IV. SE DEROGA

V. Vigilar el adecuado desempeño de las Unidades Administrativas a su cargo, optimizando la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso;

VI...

VII...

VIII. Intervenir en las adquisiciones, servicios y suministros de las áreas del Congreso, así como en los contratos en los que el Congreso sea parte y cuya celebración suponga una afectación directa al presupuesto de la Secretaría General **de Administración**;

IX...

X. SE DEROGA

XI. **Coordinar la prestación de los servicios técnicos, administrativos, para el debido desempeño de la función administrativa y la exacta ejecución de las resoluciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;**

XII. Nombrar y remover al personal del Congreso, **bajo su adscripción**, previo acuerdo con el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

XIII...

XIV...

La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá designar dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General **de Administración** y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, o bien, autorizarla para coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del Estado para el cumplimiento de las obligaciones de dicha materia.

SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 160. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, se integrará, además de su titular, al menos, por las siguientes unidades administrativas:

I. al III. ...

A la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar a la Secretaría General **de Administración**, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Congreso del Estado, para los efectos de su presentación a la Comisión de Administración Y Contraloría y posterior aprobación por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y coordinar las adquisiciones, servicios y suministros de los diversos órganos legislativos, directivos y administrativos del Congreso del Estado;

II....

III. Informar trimestralmente a la Comisión de Administración y Contraloría por conducto de la Secretaría General **de Administración**, la situación financiera y el estado que guarda el patrimonio y los recursos materiales y humanos del Congreso, así como rendir los informes que al respecto le sean requeridos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

IV. al XIV. ...

XV. Las demás que esta Ley, el Pleno del Congreso y el Secretario General **de Administración** le confieran.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SER SECRETARIAS O SECRETARIOS GENERALES DE



**ADMINISTRACIÓN
Y DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE SERVICIOS
JURÍDICOS**

ARTÍCULO 163. Para ser **Secretaria o Secretario General de Administración**, se requiere:

- I. Ser **ciudadana o** ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;
- III. Ser de reconocida honradez y no haber recibido **sentencia ejecutada** por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,
- IV. Poseer título de licenciatura afín a la naturaleza del cargo para el que es designado, con una antigüedad en el ejercicio profesional no menor de tres años.

ARTÍCULO 163 BIS. Para ser **Secretaria o Secretario Administración y Finanzas**, se requiere:

- I. Ser **ciudadana o** ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;
- III. Ser de reconocida honradez y no haber recibido **sentencia ejecutada por delito intencional**, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,
- IV. Poseer título de licenciatura en disciplinas administrativas-contables y acreditar fehacientemente experiencia, con antigüedad mínima de tres años a la fecha de la designación.

ARTÍCULO 163 TER. Para ser **Secretaria o Secretario General de Servicios Parlamentarios**, se requiere:

- I. Ser **ciudadana o** ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;
- III. Ser de reconocida honradez y no haber recibido **sentencia ejecutada por delito intencional**, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,
- IV. Poseer título de licenciatura y acreditar fehacientemente experiencia en la función parlamentaria, con antigüedad mínima de tres años a la fecha de la designación.



ARTÍCULO 163 QUATER. Para ser Secretaria o Secretario de Servicios Jurídicos, se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense en Pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de veinticinco años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha del nombramiento;

III. Ser de reconocida honradez y no haber recibido sentencia ejecutada por delito intencional, que amerite pena privativa de libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial; y,

IV. Poseer título de licenciatura en derecho y acreditar experiencia en el desempeño profesional al menos de cinco años y estará impedido para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia, durante el desempeño de su encargo

ARTÍCULO 165. DEROGADO

CAPÍTULO CUARTO DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 166...

CAPÍTULO QUINTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

ARTÍCULO 167. El Congreso contará con un Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, como órgano técnico de investigación y análisis, de apoyo a la Mesa Directiva, las Comisiones Legislativas y los diputados, cuyas funciones principales serán:

I. al XVII. ...

CAPÍTULO SEXTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO

ARTÍCULO 167 BIS. El Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos estará integrado por:

- a) Los integrantes titulares de las Mesa Directiva**
- b) Los integrantes de la Junta de Gobierno y coordinación Política**
- c) Tres especialistas en derecho parlamentario de reconocimiento nacional**

Todos los integrantes del Comité de Coordinación del Centro de Investigación y Estudios Legislativos tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate el presidente de la Mesa directiva tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 167 TER. El Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos tendrá las siguientes funciones:

- a). Aprobar el programa anual de las actividades del Centro Investigaciones y Estudios Legislativos, y revisar el informe de cumplimiento del mismo al concluir el año respectivo.**
- b). Instruir al Centro a realizar las investigaciones legislativas, proyectos y diagnósticos, que considere convenientes para la armonización legislativa con las leyes nacionales e**



internacionales conducentes.

c). Propiciar mecanismos de capacitación y formación continua del personal del Centro.

ARTÍCULO 167 QUATER. El Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos se deberá de reunir cuando menos cuatro veces al año.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 168...

CAPÍTULO OCTAVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 169...

CAPÍTULO NOVENO DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 170...

ARTÍCULO 171 BIS. Tendrá a su cargo coordinar la debida actualización de la información pública, sin menoscabo de la que conforme a la ley deba ser difundida de oficio, apoyándose para el cumplimiento de sus atribuciones en la utilización de un portal oficial de internet, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- r) Integración de la Legislatura, Junta de Gobierno y Coordinación Política, formas de representación parlamentaria y Mesa Directiva;
- s) Historial de la conformación de las Legislaturas anteriores;
- t) Estructura Orgánica del Congreso;
- u) Directorio de los servidores públicos;
- v) Agenda Legislativa;
- w) Calendario de Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de reuniones de Comisión;
- x) Videoteca de las sesiones;
- y) Códigos, leyes, decretos, acuerdos y reglamentos;
- z) Iniciativas y Dictámenes;
- aa) Registro de las votaciones por asunto;
- bb) Estadísticas de participación por diputado, por coalición parlamentaria, por fracción parlamentaria y por grupo parlamentario;
- cc) Eventos y convocatorias;
- dd) Calendarización de los foros y consultas públicas, así como los medios para la recepción de propuestas;
- ee) Comunicados de prensa;
- ff) Vínculo a las redes sociales, que permitan la comunicación interactiva con los ciudadanos;
- gg) Buzón electrónico de quejas y sugerencia, y,
- hh) Los demás elementos que resulten necesarios a la difusión de la información oficial del Congreso.

ARTÍCULO 172. **DEROGADO**



CAPÍTULO DÉCIMO DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 172 bis.- ...

ARTÍCULO 179. Las iniciativas serán dirigidas a los Secretarios de la Mesa Directiva; deberán ser suscritas por el o los iniciadores y presentadas por escrito con respaldo electrónico compatible con el Sistema de Información Parlamentaria, ante la Secretaría **General** de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.

El Secretario General de Servicios Parlamentarios, informará al Presidente y a los Secretarios de la Mesa Directiva, sobre las iniciativas recibidas, para efectos de enlistarlas en el orden del día de la sesión que corresponda.

...

ARTÍCULO 189. Aprobado el dictamen y recabadas las firmas de la mayoría de los Diputados, el Presidente de la Comisión dictaminadora instruirá **a la Secretaria General de Servicios Parlamentarios**, para que lo remita a la Mesa Directiva para su trámite correspondiente.

...

....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. En un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto deberá instalarse el Comité de Coordinación del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos.

CUARTO. Para regular la fracción VII del artículo 75, una vez entrado en vigor la presente reforma, la Mesa Directiva recibirá una partida presupuestal suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Victoria de Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2021.

Dip. José Ricardo López Pescador
Coordinador

Dip. Joel Corral Alcantar

Dip. David Ramos Zepeda

Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez

Dip. Alejandro Mojica Narvaez

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Silvia Patricia Jiménez Delgado



Dip. Susy Carolina Torrecillas Salazar

Dip. Gerardo Galaviz Martínez

Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez

Dip. Verónica Pérez Herrera

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Fernando Rocha Amaro

Dip. Luis Enrique Benítez Ojeda

Dip. Francisco Londres Botello Castro

Dip. Sughey Adriana Torres Rodríguez

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 25 Y 27 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA



PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES
SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados, **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL **SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 25 y 27 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, en materia de inclusión de personas con discapacidad**, fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La inclusión de personas con discapacidades, en las actividades del día a día conlleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras, como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, equitativa con las personas sin discapacidades.

¿ Que implica la inclusión?

- Eliminar la discriminación. - Recibir un trato justo de otras personas;
- Diseño Universal. - Hacer que los productos, las comunicaciones y el ambiente físico puedan ser utilizados más por la mayor cantidad de personas posible;
- Adaptaciones Razonables. - Modificar cosas, procedimientos o sistemas para permitir que una persona con una discapacidad los use al máximo posible; y
- Eliminar estigmas. - Eliminar la creencia de que las personas con discapacidades no están sanas o son menos capaces de hacer ciertas actividades.

Es necesario enfocarnos específicamente en las Modificaciones Razonables.

Las modificaciones razonables son alteraciones que se les han hecho a las cosas, los procedimientos o sistemas para permitir que una persona con una discapacidad los use al máximo posible. Una modificación razonable también puede ser un cambio a un entorno o proceso existente para aumentar la participación por parte de una persona con una deficiencia o una limitación en su actividad.

En el caso de las personas que tienen discapacidades auditivas, las modificaciones razonables pueden efectuarse al proporcionarles un intérprete de lenguaje por señas.

Recientemente derivado de un caso en el que una niña mazahua que nació con una discapacidad tuvo que dejar de ir a la escuela puesto que las instituciones de su comunidad no contaban con las condiciones mínimas para garantizar tanto su cuidado como su educación, las autoridades escolares argumentaron que no había recursos suficientes para atender las peticiones de los padres, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que:

- De acuerdo con el artículo 24 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, los niños y niñas tienen derecho a una educación inclusiva que proporcione el mismo entorno y beneficios educativos a los alumnos de condiciones y capacidades diversas.



- Las obligaciones de las autoridades relacionadas con el derecho a la educación incluyen deberes mínimos de cumplimiento inmediato, así como obligaciones progresivas que deben cumplirse hasta el máximo de los recursos disponibles.
- Cuando se argumente falta de recursos, corresponderá a las autoridades probar esa situación, así como que han realizado todos los esfuerzos posibles para utilizar los recursos disponibles y que éstos no se han ejercido de manera arbitraria o discriminatoria.

Por tanto y derivado del amparo en revisión 272/2019 resolvió que:

Se había violado el derecho a la educación de la niña, por lo que se ordenó a las autoridades que implementarán los ajustes razonables necesarios para proporcionar material didáctico idóneo para la niña, generar condiciones de no discriminación en el entorno escolar y contar con personal docente capacitado, entre otra serie de medidas para garantizar su educación inclusiva.

Derivado de lo mismo, es que los iniciadores proponemos en primer término reformar la Ley de Inclusión para las personas con discapacidad en el estado de Durango, con el objetivo de establecer como obligación a las autoridades relacionadas con el derecho a la educación, implementar las modificaciones razonables, necesarias para proporcionar material didáctico idóneo para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que generen condiciones de no discriminación, el entorno escolar y contar con personal docente capacitado, y las medidas necesarias para garantizar su educación inclusiva.

Del mismo modo en el caso de las personas que cuentan con una discapacidad auditiva y puesto que el lenguaje de señas mexicano es considerado patrimonio lingüístico de la nación mexicana, proponemos reformar el artículo 27 de la misma ley para que se establezca que dicho lenguaje es una herramienta didáctica elemental para el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva, la cual deberá desempeñarse por el personal capacitado en la materia, de forma obligatoria para las autoridades escolares.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con PROYECTO DE DECRETO;

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. - Se reforma el **artículo 25 y 27 de la LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

Capítulo XI Educación

Artículo 25.

Es obligación de las autoridades relacionadas con el derecho a la educación, implementar las modificaciones razonables, necesarias para proporcionar material didáctico idóneo para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que generen condiciones de no discriminación el entorno escolar y contar con personal docente capacitado, y las medidas necesarias para garantizar su educación inclusiva.

Artículo 27. Se reconoce a la lengua de señas mexicana como parte del patrimonio lingüístico de la nación mexicana, **y como una herramienta didáctica elemental para el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva, la cual deberá desempeñarse por el personal capacitado en la materia, de forma obligatoria para las autoridades escolares.**

.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Vitoria de Durango, Dgo., a 20 de septiembre de 2021

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA
MARTÍNEZ**

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ**

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS
SALAZAR**

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ**

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: BUENOS HOY QUIERO RESALTAR PRESIDENTE, QUE EL 30 DE SEPTIEMBRE DÍA NACIONAL DEL INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS Y QUISIERA DARLE LA BIENVENIDA A JUAN ANTONIO VALLES Y PEDIRLE LA AUTORIZACIÓN PRESIDENTE PARA QUE ME ACOMPAÑE EN ESTA INICIATIVA AQUÍ EN ESTE RECINTO QUE Y COMENTAR QUE YA DEBERÍA EN TODAS LAS SESIONES HABER UN INTÉRPRETE, PORQUE LA LEGISLATURA PASADA APROBAMOS Y YA YA ESTÁ EN LA LEY LA OBLIGACIÓN DE TENER UN INTÉRPRETE EN TODAS LAS SESIONES Y CREO QUE EN ESTE CONGRESO HEMOS QUEDADO MUY MAL, ASÍ QUE



QUIERO PEDIRLE PRESIDENTE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE PASE A ESTE RECINTO JUAN ANTONIO VALLÉS Y PODER PROYECTAR TAMBIÉN ALGUNAS IMÁGENES PARA PODER LLEVAR A CABO LA INICIATIVA.

PRESIDENTE: CON MUCHO GUSTO COMPAÑERA DIPUTADA, LE DAMOS LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A JUAN ANTONIO VALLÉS, SE AUTORIZA SU PRESENCIA DENTRO DE ESTE DEL PLENO Y PUES REVISAREMOS ESTA AUTORIZACIÓN QUE SE HIZO EN EL CONGRESO PASADO DE LA INCLUSIÓN DE UNA PERSONA QUE ESTÉ TRANSMITIENDO AL PÚBLICO CON LENGUAJE A SEÑAS CON MUCHO GUSTO CORREGIREMOS ESA FALTA DE ESE CONOCIMIENTO, MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA TIENE USTED LA PALABRA.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE QUIERO DARLE LA BIENVENIDA EL DÍA DE HOY A QUIENES NOS ACOMPAÑAN DE LA ASOCIACIÓN APADAC A PATY NAVA Y A TODAS LAS PERSONAS QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA UN APLAUSO A TODOS ELLOS, GRACIAS CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS AMIGAS Y AMIGOS QUE NOS SIGUEN DESDE EL CANAL DEL CONGRESO Y DE LAS DISTINTAS REDES SOCIALES GRACIAS POR SU ACOMPAÑAMIENTO, DE ACUERDO CON LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES INCLUYEN AQUELLAS QUE TENGAN DEFICIENCIAS FÍSICAS, MENTALES, INTELECTUALES O SENSORIALES, COMO AUDICIÓN Y VISIÓN, AL



INTERACTUAR CON DIVERSAS BARRERAS PUEDEN IMPEDIR SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, SIGNIFICA ENTENDER QUE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS ACTIVIDADES DEL DÍA A DÍA CONLLEVA PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DISEÑADAS PARA IDENTIFICAR Y ELIMINAR LAS BARRERAS COMO OBSTÁCULOS FÍSICOS DE COMUNICACIÓN Y DE ACTITUD QUE DIFICULTAN LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE TENER UNA PARTICIPACIÓN PLENA EN LA SOCIEDAD EQUITATIVA CON LAS PERSONAS SIN DISCAPACIDADES, RECIENTEMENTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SEÑALÓ QUE SE DEBEN HACER MODIFICACIONES NECESARIAS EN TORNO A UNA NIÑA DE ORIGEN INDÍGENA QUE NACIÓ CON UNA DISCAPACIDAD Y TUVO QUE DEJAR DE IR A LA ESCUELA PUESTO QUE LAS INSTITUCIONES DE SU COMUNIDAD NO CONTABAN CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA GARANTIZAR TANTO SU CUIDADO COMO SU EDUCACIÓN, LAS AUTORIDADES ESCOLARES ARGUMENTARON QUE NO HABÍA RECURSOS SUFICIENTES PARA ATENDER LAS PETICIONES DE LOS PADRES, SE HABÍA SE HABÍA VIOLADO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑA POR LO QUE SE ORDENÓ A LAS AUTORIDADES QUE IMPLEMENTEN LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS PARA PROPORCIONAR MATERIAL DIDÁCTICO IDÓNEO PARA LA NIÑA GENERANDO LAS CONDICIONES DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL ENTORNO ESCOLAR Y CONTAR CON PERSONAL DOCENTE CAPACITADO ENTRE OTRA SERIE DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN ESTE CONTEXTO ENTENDIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA CORTE PROPONGO



ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA Y REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN A LAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR MATERIAL DIDÁCTICO E IDÓNEO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD QUE GENEREN CONDICIONES DE NO DISCRIMINACIÓN COMO EL DÍA DE HOY LA VIVEN MUCHOS DE NUESTROS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE DURANGO, EN EL ENTORNO ESCOLAR Y CONTAR CON EL PERSONAL DOCENTE CAPACITADO Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU EDUCACIÓN INCLUSIVA, DEL MISMO MODO EN EL CASO DE QUE LAS PERSONAS QUE CUENTAN CON UNA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y PUESTO QUE EL LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANO ES CONSIDERADO PATRIMONIO LINGÜÍSTICO DE LA NACIÓN MEXICANA, REFORMAR EL ARTÍCULO 27 DE LA PROPIA LEY DE INCLUSIÓN PARA QUE SE ESTABLEZCA QUE DICHO LENGUAJE SEA UNA HERRAMIENTA DIDÁCTICA ELEMENTAL EN EL APRENDIZAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, LA CUAL DEBERÁ DESEMPEÑARSE CON EL PERSONAL CAPACITADO EN LA MATERIA DE FORMA OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ESCOLARES COMO YA ESTÁ LEGISLADO QUE SE LLEVE A CABO EN ESTE PLENO Y QUE EL DÍA DE HOY HEMOS HECHO CASO OMISO, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PRINCIPALMENTE A LA NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIGNIFICA ENTENDER CÓMO PODER AYUDARLES A INCORPORARSE EN UNA SOCIEDAD ASÍ



GARANTIZAR QUE TODOS TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE PARTICIPAR EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA AL MÁXIMO DE SUS CAPACIDADES Y DESEOS, AL MOMENTO DE DECIR AL MOMENTO DE DECIDIR EL DESTINO DE ESTA PRESENTE INICIATIVA NO OLVIDEMOS QUE NUESTRA ENTIDAD SEGÚN DATOS DEL INEGI DEL 2020 TENEMOS 50,136 NIÑAS Y NIÑOS ADOLESCENTES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD QUE PODRÁN VERSE BENEFICIADOS O PERJUDICADOS CON NUESTROS ACUERDOS LEGISLATIVOS DE CERO A CUATRO AÑOS 8,497 DE 5 A CERO 9 AÑOS 12,078 DE 10 A 14 AÑOS 14,782 DE 15 Y 19 AÑOS 14,779 HOY QUIERO PEDIRLES COMPAÑEROS DIPUTADOS UN MINUTO DE REFLEXIÓN SI USTEDES ESTUVIERAN PASANDO POR UNA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y EN ESTE MOMENTO NO PUDIERAN ESCUCHAR LO QUE YO ESTOY HABLANDO SU VIDA NO SERÍA LA MISMA, POR ESTA RAZÓN ESTAS DOS INICIATIVAS QUE TIENEN UN RECLAMO SOCIAL QUÉ SIGNIFICAN JUSTICIA Y EQUIDAD PARA LOS QUE EL DÍA DE HOY NOS ESTÁN ACOMPAÑANDO PLATICANDO CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACIDAD AUDITIVA CON PATY NAVA Y TODOS LOS QUE LA ACOMPAÑAN TIENEN 20 AÑOS EN ESTA LUCHA, TIENE QUE SUCEDER QUE TENGAMOS UN FAMILIAR O QUE CUALQUIERA DE NOSOTROS PIERDA EL ESCUCHAR PARA PODER REACCIONAR Y PODER LEGISLAR ESTOS TEMAS, QUE TRISTE PERO ES UNA REALIDAD EN DURANGO SIMPLEMENTE EN ESTE CONGRESO COMO LO DECÍA YA SE APROBÓ Y NO APROBAMOS CON EL PERSONAL DE LENGUAJE DE SEÑAS, EN LAS SESIONES NO CONTAMOS CON UN ELEVADOR, NO CONTAMOS CON PERSONAL CONTRATADO POR PARTE DEL CONGRESO QUE TENGA UNA DISCAPACIDAD Y EXHORTAMOS A LAS EMPRESAS A



QUE SÍ LO TENGAN, COMPAÑEROS DIPUTADOS SEAMOS EL EJEMPLO DE LA SOCIEDAD DE DURANGO POR ESO QUIERO PEDIRLES SU APOYO PARA QUE ESTAS DOS INICIATIVAS PUEDAN SER UNA REALIDAD Y QUE PODAMOS EL DÍA DE HOY DECIR QUE ESTAMOS HACIENDO LO CORRECTO QUE ESTAMOS TRABAJANDO POR LA SOCIEDAD DE DURANGO PERO SOBRE TODO POR LAS CAUSAS DE LOS DURANGUENSES, AGRADEZCO MUCHO NUEVAMENTE A TODOS LOS QUE NOS ACOMPAÑAN Y AGRADEZCO POR SUPUESTO Y FELICITÓ POR EL DÍA NACIONAL DEL INTÉRPRETE A JUAN VALLES, GRACIAS JUAN POR TU LABOR ME DECÍA QUE SE TARDÓ COMO 3 AÑOS PARA PODER APRENDER Y HOY NO LE ABRIMOS ESPACIOS Y NI SIQUIERA NUESTROS NIÑOS QUE TIENEN DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LAS ESCUELAS TIENEN UNA EDUCACIÓN CON IGUALDAD POR ESO ESTAS DOS INICIATIVAS, POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, LA INICIATIVA ADELANTE DIPUTADA MARISOL CARRILLO MUY BIEN LE RUEGO A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA QUE TOME NOTA DE LAS ADHESIONES DE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR FAVOR DE LEVANTAR LA MANO COMPAÑEROS DIPUTADOS QUIENES DESEEN ADHERIRSE YA QUE LA DIPUTADA ALI GAMBOA CON TODO GUSTO LO ACEPTA MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, GRACIAS A TODOS.

PRESIDENTE: ADHESIÓN A LA INICIATIVA, LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, SANDRA LILIA



AMAYA ROSALES, DAVID RAMOS ZEPEDA, MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 77 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados, **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA,** integrantes



del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 77 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de inclusión de personas con discapacidad**, fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La inclusión de personas con discapacidades, en las actividades del día a día conlleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras, como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, equitativa con las personas sin discapacidades.

¿ Que implica la inclusión?

- Eliminar la discriminación. - Recibir un trato justo de otras personas;
- Diseño Universal. - Hacer que los productos, las comunicaciones y el ambiente físico puedan ser utilizados más por la mayor cantidad de personas posible;
- Adaptaciones Razonables. - Modificar cosas, procedimientos o sistemas para permitir que una persona con una discapacidad los use al máximo posible; y
- Eliminar estigmas. - Eliminar la creencia de que las personas con discapacidades no están sanas o son menos capaces de hacer ciertas actividades.

Es necesario enfocarnos específicamente en las Modificaciones Razonables.

Las modificaciones razonables son alteraciones que se les han hecho a las cosas, los procedimientos o sistemas para permitir que una persona con una discapacidad los use al máximo posible. Una modificación razonable también puede ser un cambio a un entorno o proceso existente para aumentar la participación por parte de una persona con una deficiencia o una limitación en su actividad.

En el caso de las personas que tienen discapacidades auditivas, las modificaciones razonables pueden efectuarse al proporcionarles un intérprete de lenguaje por señas.

Recientemente derivado de un caso en el que una niña mazahua que nació con una discapacidad tuvo que dejar de ir a la escuela puesto que las instituciones de su comunidad no contaban con las condiciones mínimas para garantizar tanto su cuidado como su educación, las autoridades escolares argumentaron que no había recursos suficientes para atender las peticiones de los padres, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que:

- De acuerdo con el artículo 24 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, los niños y niñas tienen derecho a una educación inclusiva que proporcione el mismo entorno y beneficios educativos a los alumnos de condiciones y capacidades diversas.
- Las obligaciones de las autoridades relacionadas con el derecho a la educación incluyen deberes mínimos de cumplimiento inmediato, así como obligaciones progresivas que deben cumplirse hasta el máximo de los recursos disponibles.
- Cuando se argumente falta de recursos, corresponderá a las autoridades probar esa situación, así como que han realizado todos los esfuerzos posibles para utilizar los recursos disponibles y que éstos no se han ejercido de manera arbitraria o discriminatoria.

Por tanto y derivado del amparo en revisión 272/2019 resolvió que:

Se había violado el derecho a la educación de la niña, por lo que se ordenó a las autoridades que implementarán los ajustes razonables necesarios para proporcionar material didáctico idóneo para la niña, generar condiciones de no discriminación en el entorno escolar y contar con personal docente capacitado, entre otra serie de medidas para garantizar su educación inclusiva.



Derivado de lo mismo, es que los iniciadores proponemos en primer término reformar la Ley de Inclusión para las personas con discapacidad en el estado de Durango, con el objetivo de establecer como obligación a las autoridades relacionadas con el derecho a la educación, implementar las modificaciones razonables, necesarias para proporcionar material didáctico idóneo para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que generen condiciones de no discriminación, el entorno escolar y contar con personal docente capacitado, y las medidas necesarias para garantizar su educación inclusiva.

Del mismo modo en el caso de las personas que cuentan con una discapacidad auditiva y puesto que el lenguaje de señas mexicano es considerado patrimonio lingüístico de la nación mexicana, proponemos reformar el artículo 27 de la misma ley para que se establezca que dicho lenguaje es una herramienta didáctica elemental para el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva, la cual deberá desempeñarse por el personal capacitado en la materia, de forma obligatoria para las autoridades escolares.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con PROYECTO DE DECRETO;

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. - Se reforma el **artículo 77 Bis de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 77 BIS.

.....

I y II.-

III.- Proporcionar a los estudiantes con discapacidad, materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, **efectuando los ajustes razonables necesarios para su inclusión equipando** los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas invidentes o débiles visuales y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;

IV.- a la VII.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Vitoria de Durango, Dgo., a 20 de septiembre de 2021

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA
MARTÍNEZ**

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR



**DIP. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ**

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS
SALAZAR**

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ**

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISION DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE APOYO A LAS MIPYMES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



PRESENTES.

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **DAVID RAMOS ZEPEDA y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango** en materia de **apoyo a las MIPYMES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 30 de marzo del 2020 se llevó a cabo la sesión plenaria del Consejo de Salubridad General (CSG) encabezada por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, en donde se reconoció como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

El Consejo acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destacó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de toda actividad no esencial en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, así como disminuir complicaciones y muertes por COVID-19.

Posteriormente se ampliaron los plazos de dicha suspensión, basados en la estrategia del semáforo epidemiológico, lo que prolongo el distanciamiento social y confinamiento, que sin duda son necesarios para evitar el contagio en esta época de pandemia.

Desafortunadamente esta pandemia ha provocado el cierre de negocios, el estancamiento de la economía y la pérdida de fuentes laborales.

En este orden de ideas, pretendemos con la presente iniciativa, realizar cambios a la Ley de Fomento Económico, para incluir las bases legales que faciliten el impulso a uno de los sectores que han resultado más afectados en la crisis actual, como lo son las microempresas que representan un gran motor de la economía estatal.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del INEGI, en México la mayoría de las empresas son micro,



pequeñas o medianas y gran parte de la actividad económica y el empleo están estrechamente ligados a ellas.

Las microempresas no tienen más de diez trabajadores y les dan empleo a diez millones de personas. Por otro lado, las pequeñas y medianas empresas les dan trabajo a otros ocho millones de personas; en total, las Mipymes emplean a 18 millones de mexicanos.

De ahí la relevancia de implementar apoyos por parte del gobierno Estatal principalmente para las micro empresas, por lo que consideramos trascendental instrumentar un plan emergente para apoyar a estas unidades económicas con el objetivo de evitar más cierres y pérdida de empleos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *ECOVID-IE 2020 Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas*. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ecovidie/2020/doc/presentacion_COVIDIE.pdf

El 59.6% de las empresas se vieron en la necesidad de acudir a paros técnicos o cierres temporales, y de ese porcentaje, el 93.4% fueron microempresas; 5.9% PyMES y sólo 0.7% las de mayor tamaño.

En la República Mexicana, el 91.3% de las empresas manifestaron tener una reducción en sus ingresos; 72.6% reportó una baja en la demanda y 33.9% declaró que se vio afectado por la escasez de insumos y/o alimentos. Al estudiar los resultados por tipo de empresa, las microempresas fueron las que reportaron mayores porcentajes del nivel de afectación. Mientras que en las grandes empresas su principal afectación fue la reducción de personal y la reducción de remuneraciones y prestaciones, siendo 22.3% y 41.8% las perjudicadas por estos tipos de afectación.

Del universo de las empresas que se verían en la necesidad de pedir algún tipo de apoyo, solo el 7.8% recibió apoyos del gobierno, cámaras u organizaciones empresariales y sociales. Los medios de comunicación anunciaron que las principales beneficiadas de dicha ayuda proveniente del gobierno fueron el 91.4% de las microempresas, la mayoría, mediante transferencias de efectivo; mientras que, para el caso de las empresas grandes, el 20.4% obtuvo aplazamientos de pagos a créditos.

Si bien es cierto que en nuestro Estado actualmente el empleo formal ha crecido hasta llegar a la cifra de 251,748 empleos formales al cierre del mes de Agosto del presente año, de acuerdo a cifras del IMSS, también lo es que estos empleos están siendo generados principalmente por el sector Industrial, esto de acuerdo a los datos del Observatorio de la Laguna. En el año 2020 el sector Industria agrupó al 113,267 trabajadores formales, el sector Agropecuario a 150,090, seguido de Servicios con 67,359 y por último los comercios con 43,501.



No obstante lo anterior, la tasa de informalidad sigue siendo alta ya que existen 396,675 duranguenses que trabajan en la informalidad.

Las microempresas gracias a su gran potencial de generación de empleos representan un excelente medio para impulsar el desarrollo económico y una mejor distribución de la riqueza.

Si apoyamos a las microempresas estas ayudarán a que esta cifra de desempleo informal se pase a la formalidad, son el sector que requiere mayor apoyo financiero pues es el más afectado con la declaratoria de emergencia y de la limitación de la operación de actividades económicas y sociales a lo esencial.

Al analizar el actual Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Estado de Durango, que aprobó la pasada legislatura, se puede observar que los montos asignados para el Apoyo y Fomento Económico y a la actividad empresarial fue muy poco, y se realizó a través de dos sectores:

1. Sector Finanzas. Dentro de este sector únicamente se destina para la promoción del desarrollo empresarial el:

1.1 Fondo de Promoción Desarrollo Empresarial 151,843,435 millones de pesos, de los cuáles sólo se destinan:

- a) 37,960,859 millones de pesos para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Mpio. de Durango
- b) 37,960,859 millones de pesos para el Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Mpio. de Gómez Palacio.

2. Sector Desarrollo Económico. Dentro de este sector únicamente se destina para la promoción del fomento económico:

1.1 Fondo de Fomento Económico 18,000,000 millones de pesos, e incluso de este fondo sólo se destinó la cantidad de \$9,000,000.00 millones de pesos al FIDEICOMISO FONDO DURANGO.

De las cifras anteriores se desprende que el financiamiento destinado al apoyo del sector económico y Mipymes es susceptible a mejora, por eso es necesario aumentar los recursos estatales para apoyar este sector y así contribuir a un desarrollo sostenible acorde a lo que mandata la Asamblea General de Naciones Unidas en su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dentro de sus objetivos y metas de aplicación universal.

Dos de los puntos de la ODS (objetivos de desarrollo sustentable) que se pretende apoyar con esta iniciativa son los siguientes:



- 1. Apuesta por lo local.** Las empresas pueden beneficiarse si contribuyen a atender las necesidades de las comunidades de la región en la que esté presente, debido a que la pandemia ha orillado a los gobiernos apostar por la acción social en el territorio (ODS 2), el comercio de proximidad (ODS 12) y por la prosperidad local (ODS 1) para reactivar la economía.
- 2. Trabajo en alianza.** La Mipyme están en la oportunidad de aprovechar las relaciones con distintos actores (ODS 17) de su entorno local, como sector público, sociedad civil y otras empresas, a efecto de encontrar nuevas oportunidades de negocio y financiamiento.

Por todo lo anterior, consideramos primordial respaldar a las Mipymes con especial énfasis en las microempresas, dado que son el motor de la economía del país, al representar el 99.8 por ciento de las unidades económicas, generando 52 por ciento del PIB nacional, aunado a ello, representan 70 por ciento de los empleos formales.

Con esta iniciativa respaldamos nuestro compromiso con las microempresas de Durango, reconociendo que son pieza fundamental en la reactivación de la economía estatal, por lo que, a través de la presente, pretendemos generar políticas que ayuden a hacer frente a los riesgos financieros a corto plazo y a las repercusiones comerciales a largo plazo.

Atento a lo anterior, se propone fundamentalmente dos objetivos, que el presupuesto de egresos del Estado de Durango que se destina para apoyar a las micro, pequeña y mediana empresa no pueda ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior, y diseñar un Plan Emergente para la reactivación económica de las microempresas en caso de emitirse por las autoridades sanitarias competentes una declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria a causa de una pandemia.

Por todo lo aquí mismo expuesto, se presenta respetuosamente ante el Pleno de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 y 7 de la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 2...



La Secretaría en el ámbito de su competencia, podrá convenir con la Secretaría de Finanzas y de Administración concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

El presupuesto de egresos del Estado de Durango que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior.

En el caso de emitirse por las autoridades sanitarias competentes declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria a causa de una pandemia la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración, asignarán el 50 por ciento del presupuesto que se destina para el Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial y el Fondo Durango, para crear un FONDO DE CONTINGENCIA EN APOYO A LAS MICROEMPRESAS, cuyo objeto será la reactivación de su economía. La Secretaría convendrá la Secretaría de Finanzas y de Administración los lineamientos y criterios de aplicación garantizando la transparencia de los recursos.

ARTÍCULO 7...

Cuando se emita por las autoridades sanitarias competentes declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria a causa de una pandemia, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración, de inmediato elaborará un Programa de Contingencia en apoyo a las microempresas cuyo objetivo será la reactivación de su economía. Para tal efecto, ambas Secretarías impulsarán la elaboración de las reglas de operación de este programa de contingencia en apoyo a las microempresas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Cuando en el Estado esté vigente la declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria por causa de una pandemia, la Secretaría deberá publicar las reglas de operación del programa referido en el segundo párrafo del artículo 7 del presente ordenamiento dentro del primer bimestre del año, continuará cada año mientras esté vigente la declaratoria de emergencia o contingencia sanitaria.

TERCERO. Las Microempresas que pueden acceder a los recursos disponibles del Fondo de Contingencia en Apoyo a las Microempresas, creado por emergencia o contingencia sanitaria a causa de una pandemia, deberán acreditar haber cumplido con sus obligaciones fiscales y cuotas patronales.



CUARTO. La vigencia del Fondo de Contingencia en apoyo a las Microempresas, estará sujeta al plazo que establezca la duración de la declaratoria de emergencia o contingencia a causa de una pandemia.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaría de Finanzas y de Administración, podrá ampliar su vigencia, en el caso que las condiciones económicas continúen siendo desfavorables para el sector, publicando para tal efecto la ampliación del plazo.

Envíese para su publicación al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 29 de septiembre de 2021

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO



PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LOS ASISTENTES QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO, POR SUPUESTO LOS QUE NOS VEN A TRAVÉS DEL CANAL DEL CONGRESO Y EN LAS REDES SOCIALES, TODOS RECORDAMOS AQUEL 30 DE MARZO DEL 2020 CUANDO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RECONOCIÓ COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19). A PARTIR DE AHORA EN MÉXICO Y EL MUNDO LAS COSAS CAMBIARON, SE DICTARON MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ENTRE LAS QUE DESTACARON LA SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2020, DE TODA ACTIVIDAD NO ESENCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS EN LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DISMINUIR COMPLICACIONES Y MUERTES POR LA PANDEMIA. DESDE ENTONCES NADA HA SIDO IGUAL, DESAFORTUNADAMENTE ESTA PANDEMIA HA PROVOCADO EL CIERRE DE NEGOCIOS, EL ESTANCAMIENTO DE LA ECONOMÍA Y LA PÉRDIDA DE FUENTES LABORALES. DE ACUERDO CON LA ÚLTIMA ENCUESTA NACIONAL SOBRE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL INEGI, EN MÉXICO LA MAYORÍA



DE LAS EMPRESAS SON MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS Y GRAN PARTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO ESTÁN ESTRECHAMENTE LIGADOS A ELLAS. PERO QUE ES UNA MICROEMPRESA ES AQUELLAS QUE NO TIENEN MÁS DE DIEZ TRABAJADORES Y LES DAN EMPLEO A DIEZ MILLONES DE PERSONAS. POR OTRO LADO, LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EMPLEAN A OTROS OCHO MILLONES DE PERSONAS; EN TOTAL, LAS MIPYMES EMPLEAN A 18 MILLONES DE MEXICANOS. EN MÉXICO, EL 91.3% DE LAS EMPRESAS MANIFESTARON TENER UNA REDUCCIÓN EN SUS INGRESOS; 72.6% REPORTÓ UNA BAJA EN LA DEMANDA Y 33.9% DECLARÓ QUE SE VIO AFECTADO POR LA ESCASEZ DE INSUMOS Y/O ALIMENTOS. AL ESTUDIAR LOS RESULTADOS POR TIPO DE EMPRESA, LAS MICROEMPRESAS FUERON LAS QUE REPORTARON MAYORES PORCENTAJES EN NIVEL DE AFECTACIÓN. DE HAY LA RELEVANCIA DE IMPLEMENTAR APOYOS POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL, PRINCIPALMENTE PARA LAS MICROEMPRESAS, CUALES SON LAS MICROEMPRESAS COMPAÑEROS. LAS PANADERÍAS, LAS TORTILLERÍAS, LAS ESTÉTICAS, LAS LAVANDERÍAS, CARNICERÍAS, MISCELÁNEAS, PAPELERÍAS, ESTAS EN LAS QUE CONSUMÍOS E MANERA DIARIA, COMÚNMENTE QUE CONSUMIMOS LOCALMENTE, POR LO QUE CONSIDERO FUNDAMENTAL INSTRUMENTAR UN PLAN EMERGENTE PARA APOYAR NUESTRAS UNIDADES ECONÓMICAS, CON EL OBJETIVO DE EVITAR MAS CIERRES Y PERDIDAS DE EMPLEO, SI BIEN ES CIERTO QUE EN NUESTRO ESTADO ACTUALMENTE EL EMPLEO FORMAL HA CRECIDO HASTA LLEGAR A LA CIFRA DE 251,748 EMPLEOS FORMALES AL CIERRE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DE



ACUERDO A DATOS OFICIALES DEL IMSS, TAMBIÉN LO ES QUE ESTOS EMPLEOS ESTÁN SIENDO GENERADOS PRINCIPALMENTE POR EL SECTOR INDUSTRIAL, SEGÚN DATOS DEL OBSERVATORIO DE LA LAGUNA. LAS MICROEMPRESAS GRACIAS A SU GRAN POTENCIAL DE GENERACIÓN DE EMPLEOS REPRESENTAN UN EXCELENTE MEDIO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA. AL APOYAR A LAS MICROEMPRESAS AYUDAREMOS A MILES DE DURANGUENSES QUE HAN PADECIDO DE MANERA DIRECTA LOS EFECTOS NEFASTOS DE ESTA TERRIBLE PANDEMIA ELLOS SON EL SECTOR QUE REQUIERE MAYOR APOYO DE NOSOTROS COMO SUS REPRESENTANTES. POR TODO LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS PRIMORDIAL RESPALDAR A LAS MIPYMES, PUES SON EL MOTOR DE LA ECONOMÍA DEL PAÍS, Y QUE GENERAN 52 POR CIENTO DEL PIB NACIONAL, AUNADO A ELLO, REPRESENTAN 70 POR CIENTO DE LOS EMPLEOS FORMALES. CON LA PRESENTE INICIATIVA RESPALDAMOS NUESTRO COMPROMISO CON LAS MICROEMPRESAS DE DURANGO, RECONOCIENDO QUE SON PIEZA FUNDAMENTAL EN LA ECONOMÍA ESTATAL, POR LO QUE, A TRAVÉS DE LA PRESENTE, PRETENDEMOS GENERAR POLÍTICAS QUE AYUDEN A HACER FRENTE A LOS RIESGOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO Y A LAS REPERCUSIONES COMERCIALES A LARGO PLAZO. ATENTO A LO ANTERIOR, PROPONGO FUNDAMENTALMENTE DOS OBJETIVOS, EL PRIMERO ES QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO QUE SE DESTINA PARA APOYAR A LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA NO PUEDA SER INFERIOR, EN TÉRMINOS REALES, AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, Y SEGUNDO Y MÁS



IMPORTANTE DISEÑAR UN PLAN EMERGENTE PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS MICROEMPRESAS EN CASO DE EMITIRSE POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA O CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DE UNA PANDEMIA. COMO ES EL CASO QUE ESTAMOS VIVIENDO ACTUALMENTE, DESDE AQUÍ QUIERO DECIRLES A TODOS AQUELLOS QUE VALIENTEMENTE HAN EMPRENDIDO UN VALIOSO NEGOCIO EN ESTE CONGRESO LOS ESCUCHAMOS Y COINCIDIMOS EN QUE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOLO COBRA VERDADERO SENTIDO CUANDO SE TRADUCE EN MAYOR BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS DURANGUENSES, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, SI COMPAÑERA SUSY TORRECILLAS DIPUTADA, MUY BIEN EN BASE AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA, MUY BIEN LE PIDO A LA SECRETARIA POR FAVOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, PARA QUE TOME NOTA DE LAS ADHESIONES Y EN BASE AL ARTICULO 38 LE PREGUNTO AL SEÑOR DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ SI ACEPTA LA PROPUESTA DE SUSCRIBIRSE EN ADHESIÓN A SU INICIATIVA, MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS YA SE ESTA TOMANDO NOTA POR PARTE DE LA SECRETARIA GRACIAS.

PRESIDENTE: ADHESIÓN A LA INICIATIVA, DE LOS DIPUTADOS; RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, EDUARDO GARCÍA REYES Y JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.



PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LICITACIONES PÚBLICAS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **DAVID RAMOS ZEPEDA y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución



Democrática, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango** en materia de **Licitaciones Públicas**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el pasar del tiempo, la información que se genera por los entes gubernamentales se ha vuelto más y más precisa, puntual y accesible; ello debido en gran medida a la capacidad participativa que la ciudadanía de hoy que exige, con fundamento, el cumplimiento de la función pública en su obligación de actuar de manera justa y comprometida con el bienestar común.

La sociedad reclama de sus representantes transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.

La participación ciudadana está directamente vinculada a los principios y facultades que la vida democrática exige, además de que, a través de dicha prerrogativa, el pueblo ejerce su soberanía originaria, lo que representa una de las características principales de nuestra integración como nación.

Como todos sabemos, el Estado, en el desarrollo de sus funciones, debe privilegiar a cada momento el bien común, a través de la generación de políticas públicas sanas y efectivas, que permitan garantizar a todas y a todos los que habitamos este gran país, el ejercicio cierto de cada uno de los principios rectores contenidos en nuestra Carta Magna.

En relación con lo anterior, el tema del uso, manejo y distribución de los recursos públicos, representa para la ciudadanía un tema de interés particularmente relevante, pues como todos sabemos, a partir de ello es que se genera en gran medida la certeza en la organización y eficiencia de cada uno de los rubros que integra el desarrollo de nuestra sociedad; además de que, la percepción generalizada sobre la labor de los servidores públicos, es valorada en gran medida en relación con la administración y destino de dicho patrimonio común.

Por otro lado, desafortunadamente y a consecuencia de conductas indebidas por parte algunos funcionarios en cuanto al manejo de los recursos públicos, y en general por los actos de corrupción, la población ha venido demandando desde décadas atrás, la transparencia en la información y la apertura de los entes gubernamentales para mantener al alcance de todo aquel que así lo requiera, la publicidad en los datos y cifras que se desprenden del aprovechamiento efectivo del dinero de todos los mexicanos.



El desvío de fondos, el nepotismo, el favoritismo en el uso del erario público, entre otros, han sido históricamente un flagelo que ha castigado profundamente a la población de nuestra nación, lo que debemos erradicar en el menor tiempo posible, pues de no ser así, permitiremos que generaciones futuras sigan padeciendo dicho perjuicio, siendo algo que a nosotros nos ha limitado como sociedad.

Dentro del rubro de adquisiciones y arrendamientos, todos aquellos entes de la administración pública que ejercen recursos públicos, tienen la obligación de transparentar el uso de sus respectivos presupuestos, por lo que, en el cuerpo normativo respectivo, se debe especificar claramente cuales son dichos entes y no dejar margen a la interpretación sesgada o deficiente, ya que de lo contrario se puede caer en el mal manejo de los mencionados recursos.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la presente iniciativa, proponemos la modificación del artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, para especificar que en dicha ley se incluye a los Poderes del Estado y sus dependencias, los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los órganos con autonomía técnica, operativa y/o de gestión del Gobierno del Estado de Durango, de los Ayuntamientos y de los Poderes Legislativo y Judicial, como entes que se regulan en sus adquisiciones y arrendamientos por el mismo cuerpo normativo.

Además, se incluye a los Poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y a todos los que hoy se propone incluir en el artículo primero, dentro del concepto "entidades" contenido en el glosario de la ley en mención.

También, se corrige la redacción del artículo primero de la ley, para especificar que es el párrafo cuarto del artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Durango el que se reglamenta por la ley de adquisiciones en mención y no el párrafo tercero como en la actualidad se cita, ello debido a la modificación que al mismo artículo se realizara por reformas del año 2017.

Derivado de lo todo lo aquí mismo precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los **artículos 1 y 2** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango**, para quedar como sigue:



Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés social que tiene por objeto, reglamentar las disposiciones contenidas en el artículo 160, en su párrafo **cuarto** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que lleve a cabo **los Poderes del Estado y sus dependencias, los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los órganos con autonomía técnica, operativa y/o de gestión del Gobierno del Estado de Durango, de los Ayuntamientos y de los Poderes Legislativo y Judicial**, así como en materia de Proyectos de inversión y Prestación de Servicios.

Cuando en esta Ley se hable de dependencias, entidades y/o Ayuntamientos, se entenderá que se incluyen dentro de ellos a las instituciones y poderes mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a III...

IV. ENTIDADES: **Los Poderes del Estado, sus órganos desconcentrados y sus órganos con autonomía técnica, operativa y/o de gestión, los órganos constitucionales autónomos** los organismos públicos descentralizados Estatales o Municipales, las empresas de participación Estatal o Municipal mayoritaria y los fideicomisos en donde el fideicomitente sea el Gobierno del Estado.

V a la XVI...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 29 de septiembre de 2021

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO



DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON EL PASAR DEL TIEMPO, LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA POR LOS ENTES GUBERNAMENTALES SE HA VUELTO MÁS Y MÁS PRECISA, PUNTUAL Y ACCESIBLE; ELLO DEBIDO EN GRAN MEDIDA A LA CAPACIDAD PARTICIPATIVA QUE LA CIUDADANÍA DE HOY QUE EXIGE, CON FUNDAMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN SU OBLIGACIÓN DE ACTUAR DE MANERA JUSTA Y COMPROMETIDA CON EL BIENESTAR COMÚN. LA SOCIEDAD RECLAMA DE SUS



REPRESENTANTES TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA A LOS PRINCIPIOS Y FACULTADES QUE LA VIDA DEMOCRÁTICA EXIGE, ADEMÁS DE QUE, A TRAVÉS DE DICHA PRERROGATIVA, EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA ORIGINARIA, LO QUE REPRESENTA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE NUESTRA INTEGRACIÓN COMO NACIÓN. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, EL TEMA DEL USO, MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, REPRESENTA PARA LA CIUDADANÍA UN TEMA DE INTERÉS PARTICULARMENTE RELEVANTE, PUES COMO TODOS SABEMOS, A PARTIR DE ELLO ES QUE SE GENERA EN GRAN MEDIDA LA CERTEZA EN LA ORGANIZACIÓN Y EFICIENCIA DE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE INTEGRA EL DESARROLLO DE NUESTRA SOCIEDAD; ADEMÁS DE QUE, LA PERCEPCIÓN GENERALIZADA SOBRE LA LABOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ES VALORADA EN GRAN MEDIDA EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE DICHO PATRIMONIO COMÚN. POR OTRO LADO, DESAFORTUNADAMENTE Y A CONSECUENCIA DE CONDUCTAS INDEBIDAS POR PARTE ALGUNOS FUNCIONARIOS EN CUANTO AL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y EN GENERAL POR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, LA POBLACIÓN HA VENIDO DEMANDANDO DESDE DÉCADAS ATRÁS, LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y LA APERTURA DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES PARA MANTENER AL ALCANCE DE TODO AQUEL QUE ASÍ LO REQUIERA, LA PUBLICIDAD EN LOS DATOS Y CIFRAS QUE SE DESPRENDEN DEL APROVECHAMIENTO EFECTIVO DEL DINERO DE TODOS LOS MEXICANOS. EL DESVIÓ DE FONDOS, EL NEPOTISMO, EL



FAVORITISMO EN EL USO DEL ERARIO PÚBLICO, ENTRE OTROS, HAN SIDO HISTÓRICAMENTE UN FLAGELO QUE HA CASTIGADO PROFUNDAMENTE A LA POBLACIÓN DE NUESTRA NACIÓN, LO QUE DEBEMOS ERRADICAR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, PUES DE NO SER ASÍ, PERMITIREMOS QUE GENERACIONES FUTURAS SIGAN PADECIENDO DICHO PERJUICIO, SIENDO ALGO QUE A NOSOTROS NOS HA LIMITADO COMO SOCIEDAD. DENTRO DEL RUBRO DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, TODOS AQUELLOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TRASPARENTAR EL USO DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, POR LO QUE, EN EL CUERPO NORMATIVO RESPECTIVO, SE DEBE ESPECIFICAR CLARAMENTE CUALES SON DICHOS ENTES Y NO DEJAR MARGEN A LA INTERPRETACIÓN SESGADA O DEFICIENTE, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PUEDE CAER EN EL MAL MANEJO DE LOS MENCIONADOS RECURSOS. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONEMOS LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA ESPECIFICAR QUE EN DICHA LEY SE INCLUYE A LOS PODERES DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y/O DE GESTIÓN DEL



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, COMO ENTES QUE SE REGULAN EN SUS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS POR EL CITADO CUERPO NORMATIVO. ADEMÁS, SE INCLUYE A TODOS LOS MENCIONADOS, DENTRO DEL CONCEPTO "ENTIDADES" CONTENIDO EN EL GLOSARIO DE LA LEY EN MENCIÓN. TAMBIÉN, SE CORRIGE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY, PARA ESPECIFICAR QUE ES EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, EL QUE SE REGLAMENTA POR LA LEY DE ADQUISICIONES CITADA Y NO EL PÁRRAFO TERCERO COMO EN LA ACTUALIDAD SE DESCRIBE, ELLO DEBIDO A LA MODIFICACIÓN QUE AL MISMO ARTÍCULO SE REALIZARA POR REFORMAS DEL AÑO 2017. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO



LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 338 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE EXTORSIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados **DAVID RAMOS ZEPEDA y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones **al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **extorsión**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y comunicación si bien, por un lado nos han traído un panorama mucho más vasto en la difusión de conocimiento, esparcimiento y creatividad, también, para muchos ha significado el aumento de oportunidades para causar un perjuicio a sus semejantes.

Por su parte, la coacción que se ejerce sobre alguna persona mediante diversos medios para obligarlo a realizar determinada acción y obtener así dinero u otros beneficios, es lo que en materia penal se tipifica como el delito de extorsión.



Por lo tanto, la extorsión es la conducta típica que consiste en constreñir u obligar a otro a hacer, tolerar u omitir un acto, con la finalidad o propósito de obtener un provecho obviamente ilícito y en favor de quien fuerza ese acto u omisión.

El tipo delictivo descrito, se puede ejecutar mediante muy diversas acciones e hipótesis, algunas más usadas que otras por los delincuentes y más conocidas por los ciudadanos, pero cualquiera de sus versiones debe ser efectivamente perseguida y castigada.

En relación con lo anterior y de manera desafortunada, en la actualidad resulta común el saber o conocer de hechos relacionados con la comisión del delito de extorsión. Hoy en día es de lo más común encontrar videos en las redes sociales en donde se exponen situaciones en las que, mediante llamadas telefónicas, se intenta obtener dinero con engaños o coacción.

Además de lo anterior, la práctica de dicho delito, castiga de forma relevante la actividad comercial de las ciudades de nuestro país y donde se concentre gran diversidad de giros comerciales; aunque no es privativo de dichos lugares pues cualquier comercio o persona de cualquier comunidad, puede llegar a ser víctima mediante el delito en comento.

Derivado de indicadores oficiales, se sabe que el delito de extorsión sigue siendo uno de los más denunciados en a nivel nacional, aunque la incidencia en nuestra Entidad ha llegado a disminuir en algunos espacios de tiempo, pero no deja de ser un delito frecuente.

Por su parte, actualmente el artículo 338 bis, del Código Penal de nuestro Estado, es el que describe el tipo penal del delito de extorsión, mismo que se aprecia impreciso, por lo cual consideramos necesaria una modificación que permita atacar la incidencia de dicho delito e inhibir su práctica; además de eso, entre las hipótesis descritas en las respectivas agravantes no se incluyen todas las que se pueden presentar.

Por todo lo mencionado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la presente iniciativa proponemos complementar la descripción de la conducta delictiva de extorsión, al incluir la omisión o la tolerancia de algún acto como aquello que se pretenda lograr con la extorsión y no solo se presente su comisión por constreñir a hacer algo, como actualmente se describe en la redacción contenida en el artículo 338 bis de nuestro Código Penal local.

También, se aumenta la pena de prisión pasando de cinco como mínima hasta veinticinco años como máxima y la respectiva sanción pecuniaria la cual iría de trescientas sesenta a mil ochocientas veces la Unidad de Medida y Actualización, sin considerar la agravante que se presente, pues de actualizarse alguna, la pena respectiva aumentaría hasta diez años más.

Además de lo anterior, también se propone sumar a las agravantes ya existentes, la consistente en la relación de confianza que pueda existir entre el sujeto activo y la víctima, y la que se



presenta cuando el delito se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos o privados y cuya personalidad legal sea física o moral.

Se suma a lo mencionado, la inclusión de la agravante para cuando participe como sujeto activo de la extorsión alguna persona que sea, haya sido o se ostente como miembro de una corporación policiaca o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución del delito, administración de justicia o reinserción social, lo que complementa de forma atingente la redacción actual del artículo mencionado.

Actualmente, la redacción del precepto en cita se presenta confusa con las consecuencias negativas que ello acarrea, es decir, la falta de entendimiento en su lectura y en su posterior interpretación, deja la puerta abierta a galimatías, lo que con la redacción propuesta resulta enderezado.

Por lo anteriormente expuesto y manifestado, de manera respetuosa proponemos a esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 338 bis** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 338 bis. Se impondrá de **cinco a veinticinco** años de prisión y multa de **trescientas sesenta a mil ochocientas** veces la Unidad de Medida y Actualización, al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a hacer, **omitir o tolerar** algo, con ánimo de lucro para sí o para otro, o causando un perjuicio patrimonial o moral, en contra de **una o más personas**.

...

I. El sujeto activo se encuentre armado o porte instrumento peligroso;

II. Intervengan dos o más personas;

III. Se emplee violencia física;

IV. El autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada, en los términos de la ley de la materia;

V. El activo tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con el pasivo o con quien este último esté ligado por algún vínculo;



VI. El autor del delito obtenga o manifieste su pretensión de seguir obteniendo, en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito;

VII. Se cometa por vía telefónica o cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;

VIII. Si el sujeto activo del delito de extorsión, se encuentra privado de su libertad personal o **el delito se realice desde el interior de un reclusorio o centro de reinserción social;**

IX. Si es cometido en contra de un menor de edad, de una mujer en estado de gravidez o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien en una persona mayor de sesenta años;

X. Participe **alguna persona que sea, haya sido o se ostente como miembro de una corporación policiaca o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución del delito, administración de justicia o reinserción social.** Además de las penas previstas, también se impondrán como penas, la destitución del cargo en cuanto esté firme la sentencia y la inhabilitación por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a partir de que recobre su libertad;

XI. Si el sujeto activo porta **vestimenta o instrumentos de identificación de los utilizados por integrantes de instituciones de seguridad pública;**

XII. Participen trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen de manera indebida o la sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión **en cualquiera de sus modalidades; o**

XIII. Cuando el delito se cometa en contra de quien realice **actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos o privados, y cuya personalidad legal sea física o moral así como los vinculados a la docencia.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 22 de Septiembre de 2021.



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SI BIEN, POR UN LADO, NOS HAN TRAÍDO UN PANORAMA MUCHO MÁS BASTO EN LA DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y CREATIVIDAD,



TAMBIÉN, EN MUCHOS HA SIGNIFICADO EL AUMENTO DE OPORTUNIDADES PARA CAUSAR UN PERJUICIO A LAS PERSONAS. POR SU PARTE, LA COACCIÓN QUE SE EJERCE SOBRE ALGUNA PERSONA MEDIANTE DIVERSOS MEDIOS PARA OBLIGARLO A REALIZAR DETERMINADA ACCIÓN Y OBTENER ASÍ DINERO U OTROS BENEFICIOS, ES LO QUE EN MATERIA PENAL SE TIPIFICA COMO EL DELITO DE EXTORSIÓN. POR LO TANTO, LA EXTORSIÓN ES LA CONDUCTA TÍPICA QUE CONSISTE EN CONSTREÑIR U OBLIGAR A OTRO A HACER, TOLERAR U OMITIR UN ACTO, CON LA FINALIDAD O PROPÓSITO DE OBTENER UN PROVECHO OBVIAMENTE ILÍCITO Y EN FAVOR DE QUIEN FORZA ESE ACTO U OMISIÓN. EL TIPO DELICTIVO DESCRITO, SE PUEDE EJECUTAR MEDIANTE MUY DIVERSAS ACCIONES E HIPÓTESIS, ALGUNAS MÁS USADAS QUE OTRAS POR LOS DELINCUENTES Y MÁS CONOCIDAS POR LOS CIUDADANOS, PERO CUALQUIERA DE SUS VERSIONES DEBE SER EFECTIVAMENTE PERSEGUIDA Y CASTIGADA. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR Y DE MANERA DESAFORTUNADA, EN LA ACTUALIDAD RESULTA COMÚN EL SABER O CONOCER DE HECHOS RELACIONADOS CON LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN. HOY EN DÍA ES DE LO MÁS COMÚN ENCONTRAR VIDEOS EN LAS REDES SOCIALES EN DONDE SE EXPONEN SITUACIONES EN LAS QUE, MEDIANTE LLAMADAS TELEFÓNICAS, SE INTENTA OBTENER DINERO CON ENGAÑOS O COACCIÓN. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LA PRÁCTICA DE DICHO DELITO, CASTIGA DE FORMA RELEVANTE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LAS CIUDADES DE NUESTRO PAÍS Y DONDE SE CONCENTRE GRAN DIVERSIDAD DE GIROS COMERCIALES; AUNQUE NO ES PRIVATIVO DE DICHOS LUGARES PUES CUALQUIER COMERCIO O



PERSONA DE CUALQUIER COMUNIDAD, PUEDE LLEGAR A SER VÍCTIMA DE UN DELITO COMO EL CITADO. DERIVADO DE INDICADORES OFICIALES, SE SABE QUE EL DELITO DE EXTORSIÓN SIGUE SIENDO UNO DE LOS MÁS DENUNCIADOS A NIVEL NACIONAL, AUNQUE LA INCIDENCIA EN NUESTRA ENTIDAD HA LLEGADO A DISMINUIR EN ALGUNOS ESPACIOS DE TIEMPO, PERO NO DEJA DE SER UN DELITO FRECUENTE. POR SU PARTE, ACTUALMENTE EL ARTÍCULO 338 BIS, DEL CÓDIGO PENAL DE NUESTRO ESTADO, ES EL QUE DESCRIBE EL TIPO PENAL DEL DELITO DE EXTORSIÓN, MISMO QUE SE APRECIA IMPRECISO, POR LO CUAL CONSIDERAMOS NECESARIA UNA MODIFICACIÓN QUE PERMITA ATACAR LA INCIDENCIA DE DICHO DELITO E INHIBIR SU PRÁCTICA; ADEMÁS DE ESO, ENTRE LAS HIPÓTESIS DESCRITAS EN LAS RESPECTIVAS AGRAVANTES NO SE INCLUYEN TODAS LAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR. POR TODO LO MENCIONADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONEMOS COMPLEMENTAR LA DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA DELICTIVA DE EXTORSIÓN, AL INCLUIR LA OMISIÓN O LA TOLERANCIA DE ALGÚN ACTO COMO AQUELLO QUE SE PRETENDA LOGRAR CON LA EXTORSIÓN Y NO SOLO SE PRESENTE SU COMISIÓN POR CONSTREÑIR A HACER ALGO, COMO ACTUALMENTE SE DESCRIBE EN LA REDACCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 338 BIS DE NUESTRO CÓDIGO PENAL LOCAL. TAMBIÉN, SE AUMENTA LA PENA DE PRISIÓN PASANDO DE CINCO COMO MÍNIMA HASTA VEINTICINCO AÑOS COMO MÁXIMA Y LA RESPECTIVA SANCIÓN PECUNIARIA, LA UNIDAD DE MEDIDA Y



ACTUALIZACIÓN, SIN CONSIDERAR LA AGRAVANTE QUE SE PRESENTE, PUES DE ACTUALIZARSE ALGUNA, LA PENA RESPECTIVA AUMENTARÍA HASTA DIEZ AÑOS MÁS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TAMBIÉN SE PROPONE SUMAR A LAS AGRAVANTES YA EXISTENTES, LA CONSISTENTE EN LA RELACIÓN DE CONFIANZA QUE PUEDA EXISTIR ENTRE EL SUJETO ACTIVO Y LA VÍCTIMA, Y LA QUE SE PRESENTA CUANDO EL DELITO SE COMETA EN CONTRA DE QUIEN REALICE ACTIVIDADES COMERCIALES, EMPRESARIALES, DE SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y CUYA PERSONALIDAD LEGAL SEA FÍSICA O MORAL. SE SUMA A LO MENCIONADO, LA INCLUSIÓN DE LA AGRAVANTE PARA CUANDO PARTICIPE COMO SUJETO ACTIVO DE LA EXTORSIÓN ALGUNA PERSONA QUE SEA, HAYA SIDO O SE OSTENTE COMO MIEMBRO DE UNA CORPORACIÓN POLICIACA O SERVIDOR PÚBLICO EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DEL DELITO, LO QUE COMPLEMENTA DE FORMA ATINGENTE LA REDACCIÓN ACTUAL DEL ARTÍCULO DESCRITO. ACTUALMENTE, LA REDACCIÓN DEL PRECEPTO EN CITA SE PRESENTA CONFUSA CON LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE ELLO ACARREA, ES DECIR, LA FALTA DE ENTENDIMIENTO EN SU LECTURA Y EN SU POSTERIOR INTERPRETACIÓN, DEJA LA PUERTA ABIERTA A FALLAS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LO QUE CON LA REDACCIÓN PROPUESTA RESULTA ENDEREZADO, ES CUÁNTO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.



PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

El que suscribe **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, diputado integrante de la LIX legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay una urgente necesidad de cambio hacia nuestra madre naturaleza.

Las acciones de los seres humanos a lo largo de la historia han deteriorado tanto al planeta tierra que las especies se están extinguiendo, la vida se está apagando y los bosques están desapareciendo.

La ecología no trata únicamente de las cuestiones relacionadas con lo verde o las especies en extinción.

La ecología supone un paradigma nuevo, es decir, una forma de organizar el conjunto de relaciones de los seres humanos entre sí, con la naturaleza y con su sentido en este universo.



La humanidad tiene que asumir acciones ante los problemas ambientales, ante el calentamiento del planeta y la contaminación ambiental.

Por eso, es fundamental hoy más que nunca que el hombre desarrolle y fomente estrategias para tratar de minimizar la crisis ecológica que pone en riesgo la vida misma y la estabilidad del planeta.

Los métodos educativos suponen una concienciación cultural y conductual que se materializa en una serie de habilidades y valores.

La educación ambiental, por lo tanto, es la formación orientada a la enseñanza del funcionamiento de los ambientes naturales para que los seres humanos puedan adaptarse a ellos sin dañar a la naturaleza.

Las personas deben aprender a llevar una vida sostenible que reduzca el impacto humano sobre el medio ambiente y que permita la subsistencia del planeta.

En ese sentido, los árboles son una solución para combatir los problemas ambientales y poder lograr un equilibrio ecológico del planeta.

Estos dan una batalla contra los problemas del medio ambiente como el calentamiento global, la erosión, desertificación, combustibles fósiles, contaminación del aire, la deforestación, incendios forestales, entre muchos otros que están terminando con la calidad y el oxígeno de la tierra.

Por lo tanto, ante la deforestación, tala de árboles y la contaminación ambiental, el planeta necesita urgentemente de árboles que permitan conseguir oxígeno y mantener una calidad ambiental para la supervivencia de todas las especies que habitan este mundo.

Porque los árboles son los pulmones del planeta absorbiendo los gases invernaderos y se convierten en ecosistemas para la diversidad biológica.

Con los jóvenes y niños duranguenses tenemos una gran y titánica tarea por delante, porque el futuro ya nos alcanzó.

Se trata de transformar a Durango en un espacio verde, ecológico, saludable ambientalmente hablando, vivible; a través de la juventud.

Hablamos de sembrar y producir árboles, no de abrir un hoyo, plantar y luego olvidar. Es necesario darles seguimiento hasta garantizar su existencia.

El planteamiento de hoy es modificar la Ley de Educación para que cada alumno de los niveles de educación media superior y superior, como requisito previo a obtener su título o grado académico; obligatoriamente tendrán que demostrar la plantación de al menos un árbol.



Dicho árbol podrá ser adquirido a través de la donación de las instancias del medio ambiente, pudiendo ser de cualquier especie para ser plantado en cualquier lugar del territorio Estatal.

¡Se trata de parar la devastación ambiental!

¡Se trata de luchar a favor de la justicia climática!

De aprobarse esta iniciativa, se plantarán cientos de arboles al terminar cada ciclo escolar y la coordinación con las instancias de Medio Ambiente Municipales, Estatales y Federales, será para el efecto de asesoría técnica en el plantado; los lugares de donde sería la plantación; el abastecimiento de los arboles, así como su debido riego y cuidado.

Es urgente y necesario combatir el cambio climático; y ese es el principal objetivo de esta iniciativa que, en el caso de ser aprobada, también ayudará a llevar la comprensión ambiental a las generaciones futuras y a promover nuevas iniciativas ecológicas.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, quedando como a continuación se expresa:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
ARTÍCULO 19. Los reglamentos respectivos determinarán los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de grado o de nivel de los educandos, en cada uno de los tipos y niveles educativos establecidos conforme a la Ley, independientemente de la modalidad, adaptación o forma del servicio educativo.	ARTÍCULO 19. Los reglamentos respectivos determinarán los requisitos de ingreso, permanencia y promoción de grado o de nivel de los educandos, en cada uno de los tipos y niveles educativos establecidos conforme a la Ley, independientemente de la modalidad, adaptación o forma del servicio educativo. En dichos reglamentos se deberá establecer que en los niveles de educación media superior y superior, como requisito previo para obtener título o grado académico, obligatoriamente tendrá cada



	alumno que demostrar la plantación de al menos un árbol en coordinación con las instancias de Medio Ambiente Municipales y Estatales.
--	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

**REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LIX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, HAY UNA URGENTE NECESIDAD DE CAMBIO HACIA NUESTRA MADRE NATURALEZA. LAS ACCIONES DE LOS SERES HUMANOS A LO LARGO DE LA HISTORIA HAN DETERIORADO TANTO AL PLANETA TIERRA QUE LAS ESPECIES SE ESTÁN EXTINGUIENDO, LA VIDA SE ESTÁ APAGANDO Y LOS BOSQUES ESTÁN DESAPARECIENDO. LA HUMANIDAD TIENE QUE ASUMIR ACCIONES ANTE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES, ANTE EL CALENTAMIENTO DEL PLANETA Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL. POR ESO, ES FUNDAMENTAL HOY MÁS



QUE NUNCA QUE EL HOMBRE DESARROLLE Y FOMENTE ESTRATEGIAS PARA TRATAR DE MINIMIZAR LA CRISIS ECOLÓGICA QUE PONE EN RIESGO LA VIDA MISMA Y LA ESTABILIDAD DEL PLANETA. LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, POR LO TANTO, ES LA FORMACIÓN ORIENTADA A LA ENSEÑANZA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES NATURALES PARA QUE LOS SERES HUMANOS PUEDAN ADAPTARSE A ELLOS SIN DAÑAR A LA NATURALEZA. EN ESE SENTIDO, LOS ÁRBOLES SON UNA SOLUCIÓN PARA COMBATIR LOS PROBLEMAS AMBIENTALES Y PODER LOGRAR UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL PLANETA. ESTOS DAN UNA BATALLA CONTRA LOS PROBLEMAS DEL MEDIO AMBIENTE COMO EL CALENTAMIENTO GLOBAL, LA EROSIÓN, DESERTIFICACIÓN, COMBUSTIBLES FÓSILES, CONTAMINACIÓN DEL AIRE, LA DEFORESTACIÓN, INCENDIOS FORESTALES, ENTRE MUCHOS OTROS QUE ESTÁN TERMINANDO CON LA CALIDAD Y EL OXÍGENO DE LA TIERRA. PORQUE LOS ÁRBOLES SON LOS PULMONES DEL PLANETA ABSORBIENDO LOS GASES DE INVERNADEROS Y SE CONVIERTEN EN ECOSISTEMAS PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. CON LOS JÓVENES Y NIÑOS DURANGUENSES TENEMOS UNA GRAN Y TITÁNICA TAREA POR DELANTE, PORQUE EL FUTURO YA NOS ALCANZÓ. SE TRATA DE TRANSFORMAR A DURANGO EN UN ESPACIO VERDE, ECOLÓGICO, SALUDABLE AMBIENTALMENTE HABLANDO, VIVIBLE; A TRAVÉS DE LA JUVENTUD. HABLAMOS DE SEMBRAR Y PRODUCIR ÁRBOLES, NO DE ABRIR UN HOYO, PLANTAR Y LUEGO OLVIDAR. ES NECESARIO DARLES SEGUIMIENTO HASTA GARANTIZAR SU EXISTENCIA. EL PLANTEAMIENTO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES MODIFICAR LA LEY DE EDUCACIÓN PARA QUE CADA ALUMNO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN



MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, COMO REQUISITO PREVIO A OBTENER SU TÍTULO O GRADO ACADÉMICO; OBLIGATORIAMENTE TENDRÁN QUE DEMOSTRAR LA PLANTACIÓN DE AL MENOS UN ÁRBOL. DICHO ÁRBOL PODRÁ SER ADQUIRIDO A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE LAS INSTANCIAS DEL MEDIO AMBIENTE, PUDIENDO SER DE CUALQUIER ESPECIE PARA SER PLANTADO EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ESTATAL, SE TRATA DE PARAR LA DEVASTACIÓN AMBIENTAL, SE TRATA DE LUCHAR A FAVOR DE NUESTRA MADRE NATURALEZA, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XVII RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA



PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, son una población que a nivel familiar cuenta con vínculos débiles, además de un proceso gradual de transición respecto a las diversas situaciones de vivencia en la calle, es el espacio donde desarrollan estrategias de supervivencia que comprometen gravemente el ejercicio de sus derechos, así esta población ha hecho de la calle su espacio o lugar de vida de manera parcial o total

Todos los días niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad sufren por condiciones de pobreza, viven o trabajan en las calles en situaciones de gran riesgo, son explotados y maltratados. En estas circunstancias, se violan sus derechos a la protección, a una educación a los cuidados de salud y a la vida familiar.

A pesar de que el fenómeno callejero ha sido estudiado desde hace más de dos décadas, en la actualidad los datos existentes no permiten dar cuenta de la proporción real de éste. Las investigaciones realizadas han partido de muy diversas concepciones respecto a estos grupos en cuanto a sus edades, condiciones, modo de emplear la calle, etcétera lo cual ha repercutido en una variación considerable respecto a los datos obtenidos, principalmente los de orden estadístico. Aun así, aunque sea de manera cautelosa, es importante considerar las valoraciones de las cuales se dispone.



En México se han efectuado dos censos dirigidos a niños y niñas en situación de calle, categoría dentro de la cual se englobaron tanto aquellos que vivían y trabajaban en las calles, como los que solamente trabajaban en ella.

El informe arroja que en México alrededor de 94 mil 795 niños se encuentran en condiciones de calle y la gran mayoría, de acuerdo con sus propios diagnósticos, obtiene por realizar actividades de mendicidad de tres a cuatro salarios mínimos.

Las causas por las que viven o trabajan en las calles son diversas, van desde la pobreza, la desintegración social, abandono, maltrato y violencia familiar; su destino con frecuencia llega a ser la discriminación, el consumo de drogas, la explotación laboral, la prostitución, y la delincuencia.

Los trabajos o actividades que realizan para obtener recursos son varios; algunos de estos niños y jóvenes se organizan en “bandas” para trabajar juntos y compartir las ganancias, ya sea de dinero, o de comida.

Otra gran problemática que tienen los menores que viven en la calle, es la impunidad, ya que la violencia y crímenes que se comenten en contra de ellos pocas veces se investiga, ya que son escasas las personas que están dispuestas a actuar en su defensa.

Cuando hablamos de menores en situación de calle, muchas de las veces se piensan que no cuentan con padres o tutores para su cuidado, lamentablemente esto no es así, ya que son los mismos padres quienes los tienen bajo condiciones de explotación laboral, a esto le sumamos que muchos de estos menores no son enviados a la escuela, por negligencia de los mismos padres o porque simplemente no tienen las condiciones para que puedan asistir.

Buena parte del problema de los niños y niñas de la calle radica en un contexto mucho más general, es decir hay un proceso paulatino de empobrecimiento general de la población, debido a los procesos de crisis que se viven tanto a nivel internacional como nacional y a una serie de políticas que han fracturado el entramado social, que por un lado ha lanzado a la calle a cientos de infantes como producto de la violencia familiar y por otro como una necesidad ante la extrema pobreza que se vive tanto en las zonas rurales del país que los orilla a migrar a la ciudad, como a los propios habitantes de la urbe que se pauperizan a niveles de mendicidad.

Es por eso que es precioso la creación de un registro estatal de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, con la finalidad de su reinserción familiar y social.

Por todo lo anteriormente expuesto es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que reforma la fracción XVII recorriendo la subsecuente del artículo 76 de la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Durango

Artículo 76...

I A LA
XVI.....

XVII. Crear, Administrar y actualizar un registro estatal de datos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle la cual tendrá el nombre, edad, procedencia, el nombre de los padres o tutores, grado de escolaridad y el motivo de su condición de calle, para contar con un registro real y confiable e implementar políticas públicas en favor de la infancia y adolescencia en situación de calle, este registro tendrá la finalidad de lograr su reinserción familiar y social, para lo cual, se deberá coordinar con la procuraduría de protección y las instancias correspondientes; y

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a 29 de septiembre de 2021

CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

EDUARDO GARCÍA REYES



SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

MARISOL CARRILLO QUIROGA

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 203 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE LA AMPLIACIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE RENEGACIÓN NACIONAL, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUY BUENAS TARDES YA A TODOS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, TODOS LOS DÍAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRA CIUDAD Y DE NUESTRO ESTADO SUFREN POR CONDICIONES DE POBREZA, VIVEN O TRABAJAN EN LAS CALLES EN SITUACIONES DE GRAN RIESGO, MUCHOS DE ELLOS SON EXPLOTADOS Y MALTRATADOS. EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SE VIOLAN SUS DERECHOS A LA PROTECCIÓN, A LA EDUCACIÓN A LOS CUIDADOS DE SALUD Y A LA VIDA FAMILIAR. LAS CAUSAS POR LAS QUE VIVEN O TRABAJAN EN LAS CALLES SON DIVERSAS, VAN DESDE LA POBREZA, LA DESINTEGRACIÓN SOCIAL, ABANDONO, MALTRATO Y MUCHAS VECES VIOLENCIA FAMILIAR; SU DESTINO CON FRECUENCIA



LLEGA A SER LA DISCRIMINACIÓN, EL CONSUMO DE DROGAS, LA EXPLOTACIÓN LABORAL, LA PROSTITUCIÓN, Y LA DELINCUENCIA. LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE REALIZAN PARA OBTENER RECURSOS SON VARIOS; ALGUNOS DE ESTOS NIÑOS Y JÓVENES SE ORGANIZAN EN LO QUE CONOCEMOS COMO "BANDAS" PARA TRABAJAR JUNTOS Y COMPARTIR LAS GANANCIAS, YA SEA DE DINERO, O DE COMIDA. CUANDO HABLAMOS DE MENORES EN ESTA SITUACIÓN DE CALLE, MUCHAS DE LAS VECES SE PIENSAN QUE NO CUENTAN CON PADRES O TUTORES PARA SU CUIDADO, LAMENTABLEMENTE ESTO NO ES ASÍ, YA QUE SON LOS MISMOS PADRES QUIENES LOS TIENEN BAJO CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y ESTO PODEOS SUMAMOS QUE MUCHOS DE ESTOS MENORES NO SON ENVIADOS A LA ESCUELA, POR NEGLIGENCIA DE LOS MISMOS PADRES O PORQUE SIMPLEMENTE Y SENCILLAMENTE NO TIENEN LAS CONDICIONES PARA PODER ASISTIR. OTRA GRAN PROBLEMÁTICA QUE TIENE LOS MENORES QUE VIVEN EN LA CALLE ES LA IMPUNIDAD YA QUE LA VIOLENCIA HAY CRÍMENES QUE SE COMETEN EN CONTRA DE ELLOS POCAS VECES SE INVESTIGA, YA QUE SON ESCASAS LAS PERSONAS QUE ESTÁN DISPUESTAS A ACTUAR EN SU DEFENSA, NO PODEMOS SEGUIR DE BRAZOS CURSADOS A DIARIO VEMOS ESTOS MENORES MUCHAS VECES EN LOS CRUCEROS, EN AVENIDAS O EN LOS MERCADOS Y SIN EMBARGO E POCO LO QUE PODEMOS HACER PARA AYUDARLOS, ES REALMENTE TRISTE COMPAÑEROS QUE LO VEAMOS CON NORMALIDAD EL QUE NUESTROS MENORES Y JÓVENES DURANGUENSES SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CALLE ES UN TEMA QUE REALMENTE NOS DEBE DE PREOCUPAR Y OCUPAR, POR TAL SITUACIÓN ES



NUESTRO DEBER IMPLEMENTAR POLÍTICAS PUBLICAS PARA LOGRAR SU RECENSIÓN SOCIAL, ES TIEMPO DE RENOVAR COMPROMISOS PARA QUE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CALLE SEAN UNA REALIDAD NUESTRA PRIORIDAD SIEMPRE SERÁ PROTEGER SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, ES POR ESO QUE HOY PRESENTO ESTA INICIATIVA LA CUAL TIENE COMO OBJETO LA CREACIÓN DE UN REGISTRÓ ESTATAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE LA CUAL TENDRÁ LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR A CADA MENOR, CON LA FINALIDAD DE SU REINSERCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL. UNO DE MIS COMPROMISOS CON EL PUEBLO DURANGUENSE SIEMPRE SERÁ PROTEGER SUS DERECHOS HOY REFRENDO MI OBLIGACIÓN DE SEGUIR IMPULSANDO INICIATIVAS EN FAVOR DE NUESTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES YA QUE ELLOS CON EL FUTURO Y EL PRESENTE DE NUESTRO ESTADO, GRACIAS ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO.



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de adiciones y reformas **a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 130, 183, 184, 186, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que motivan la aprobación de la misma en los términos que se señalan.

ANTECEDENTES

En la sesión de fecha 23 de septiembre del año corriente, se turnó a este órgano legislativo la iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango*, suscrita por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango, propuesta que se motiva en los siguientes argumentos (sic):

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje Rector un Gobierno eficiente, moderno y de calidad; establece la reforma al marco jurídico del Estado acorde con el contexto socioeconómico actual, actualizando las leyes y normas para el adecuado funcionamiento de la administración pública.

SEGUNDO. Que la administración pública a mi cargo, ha gestado desde su inicio la actualización de su normatividad, atendiendo en todo momento a las necesidades que se van generando en el día a día, así como a simplificar los procesos administrativos y definir las facultades y obligaciones de los servidores públicos.

TERCERO. Que actualmente, dentro del marco legal que rige la administración pública estatal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública centralizada y paraestatal del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO. Que dentro de la normatividad estatal, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es la norma que regula de manera más específica a los organismos públicos descentralizados, teniendo por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la administración pública.

QUINTO. Que la actual Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, fue emitida mediante el decreto 57, por la LXIII Legislatura del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 49 BIS, de fecha 16 de diciembre de 2004.

SEXTO. Que la vigente Ley de Entidades Paraestatales, con el trascurso del tiempo, ha sido necesario ir actualizándola en atención a las nuevas necesidades que se van generando en cada una de las entidades, a través de diversas reformas y adiciones.



SÉPTIMO. Que el 11 de enero del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mediante el cual se da existencia jurídica a los procesos de fiscalización por medios electrónicos a través del Buzón Digital Auditoría Superior de la Federación (ASF).

OCTAVO. Que dentro de las atribuciones que se otorgan a la Auditoría Superior de la Federación, en el citado Decreto, se encuentran las de solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, a través de medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.

NOVENO. Que el 12 de julio de 2021, se publicó en la página de internet de la Auditoría Superior de la Federación, el listado de 56 auditoras aprobadas por el auditor superior de la federación, para ser realizadas electrónicamente, asimismo, la Auditoría Superior requiere se designe un enlace, quien deberá atender oportunamente los requerimientos.

DÉCIMO. Que en este tenor, el ente fiscalizador ha solicitado se designe un enlace y usuario por parte de cada entidad paraestatal que conforma la administración pública estatal, con el objeto de que ingresen la información solicitada al sistema electrónico, toda vez que se dará inicio a las auditorías de manera electrónica, por lo que resulta necesario que cada organismo cuente con facultades para certificar su documentación.

DÉCIMO PRIMERO. Que la presente iniciativa de decreto, tiene como fin, adicionar una fracción al artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, que contemple la facultad del titular de cada entidad paraestatal de certificar documentos que existan en sus archivos únicamente para efectos fiscales y que puedan ingresar dicha información en el sistema electrónico.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en mérito de lo indicado en el párrafo anterior, se presenta esta iniciativa, con el único objetivo de cumplimentar el mandato realizado a las entidades paraestatales por parte de Auditoría Superior de la Federación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como es reseñado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, el 11 de enero de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación², el decreto por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación*, que entre sus objetivos estableció la creación de un “Buzón Digital”, el cual tiene como función esencial que la Auditoría Superior de la Federación realice la *notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como, en su caso, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.*³

De igual forma en el tercer párrafo del artículo precitado se señala que: *las entidades fiscalizadas presentarán solicitudes o darán atención a requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación a través de documentos o archivos digitales*

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609673&fecha=11/01/2021

³ Artículo 17 bis, en su segundo párrafo, de la citada norma de fiscalización superior.



certificados enviados a través del Buzón Digital o celebrarán los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización superior.

Conviene tener en cuenta la definición de *Entidades Fiscalizadas*⁴ que ofrece la multicitada Ley de Fiscalización, definición de la que destacamos, exclusivamente para los fines de este dictamen, los siguientes elementos:

- Entes públicos; y
- Que haya captado, recaudado, manejado, administrado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos o participaciones federales.

SEGUNDO.- Coincidimos con el Gobernador del Estado en que la Ley de Entidades Paraestatales, y de hecho todo el orden jurídico local, requiere de una constante actualización que privilegie la utilización de herramientas tecnológicas y que permitan una comunicación más fluida entre autoridades, ya no se diga entre estas y los ciudadanos.

En esta línea de argumentación, conviene reproducir y hacer nuestros los motivos que tuvo la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para votar a favor de las modificaciones de la Ley de Fiscalización y crear el buzón digital:

- *Realizar el envío de información y/o documentación de forma electrónica y certificada para atender los requerimientos que le fueron realizados durante el proceso de auditoría;*
- *La emisión de constancias de envío o acuses electrónico de recepción;*
- *La solicitud de prórroga;*
- *Recepción del oficio de aumento; disminución o sustitución del personal actuante;*
- *Recepción de la validación cuantitativa respecto a la información enviada y en su caso, la suscripción del acta de inicio de los trabajos de auditoría por los servidores públicos*

⁴ *Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales o las participaciones federales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos federales o participaciones federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines; Artículo 4 en su fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf*



que en ella intervengan. Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación podrá a través de esta herramienta, cargar las auditorías previamente notificadas;

- Efectuar requerimientos de información; notificar en su caso, la autorización de la prórroga;
- El aumento, disminución o sustitución de personal actuante; la validación cuantitativa de la información recibida;
- La emisión de acuses electrónicos de recepción y en su caso, formalizar el acta de inicio de los trabajos de auditoría, cuando así lo solicite la entidad fiscalizada.

Lo cual se traduce a tener mayor comunicación entre la Auditoría Superior de la Federación y las entidades fiscalizadoras; así como simplificar procesos y brindar inmediatez en la atención de requerimientos de entrega de información y al mismo tiempo garantizar seguridad y certeza jurídica en el envío y recepción de información.⁵

TERCERO.- Ahora bien, en el decreto del 11 de enero de 2021, a la Auditoría Superior de la Federación se le otorgaron 180 días para realizar y adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de poner en funcionamiento la herramienta electrónica a que hace referencia el artículo 17 Bis de la presente Ley⁶, refiriéndose al buzón digital; por lo que, en cumplimiento a dicha disposición transitoria, el 9 de julio del año corriente se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las *Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior por Medios Electrónicos*⁷, en dichas reglas se hace mención que las Entidades Fiscalizadas cuenten con un enlace, el cual es definido como: *Servidor público designado por el titular de la EF para dar atención a cualquier acto de la fiscalización superior por medios electrónicos*; de ahí la necesidad de esta reforma.

En este contexto normativo, el Gobernador del Estado, como titular de la administración pública, propone conferir la responsabilidad de expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos del organismo a su cargo, únicamente para efectos de fiscalización, a quien encabece un organismo público descentralizado, atribución que es compatible con las atribuciones contenidas en las fracciones I y VIII del numeral 27⁸ de la Ley de Entidades Paraestatales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

⁵ https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-12-09-1/assets/documentos/Dict_Anticorrupcion_Fiscalizacion.pdf

⁶ Porción normativa del artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, cuyo enlace electrónico fue citado previamente.

⁷ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/ASF_reglas_09jul21.pdf

⁸ Serán atribuciones del Director General o su equivalente, las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al organismo;

VIII. Establecer los sistemas de control internos necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona y reforma el artículo 27 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. ...

I a XI ...

XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;

XIII. Expedir y certificar las copias de documentos y constancias que existan en los archivos del organismo a su cargo, únicamente para efectos de fiscalización; y

XIV. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. ALEJANDRO MÓJICA NARVAEZ
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
VOCAL



DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA SEXÁGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por las y los Diputadas y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez, Elia del Carmen Tovar Valero, Ramón Román Vázquez, Karen Fernanda Pérez Herrera, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Nanci Carolina Vásquez Luna, Pedro Amador Castro en la que proponen reformas a la *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango*; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 124 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189* y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de



Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Las y los proponentes señalan en sus argumentos⁹:

En nuestro País las debilidades del sistema de justicia, la casi absoluta impunidad y la mala preparación de la policía son una mezcla peligrosa que hace que los arrestos y las detenciones arbitrarias sean una realidad cotidiana que abre la puerta a otras violaciones de derechos humanos persistentes en México, como la tortura y otros malos tratos, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales.

Por todos es bien sabido que la ciudadanía, en nuestro país, específicamente en nuestra entidad, desconfían de las autoridades de seguridad pública, en el caso particular de la policía municipal los índices acerca de la percepción del nivel de desconfianza que genera se mantiene en penúltimo lugar con el 56.4 por ciento de desaprobación del total de los duranguenses, y con seguridad podemos apreciar que habremos de continuar con la tendencia a la baja, ya que cotidianamente se viven abusos de autoridad, así como uso indebido de la fuerza pública en todo nuestro estado.

Los Funcionarios Públicos al estar obligados por razones de su empleo, específicamente, los adscritos a las instituciones de seguridad pública, tienen la obligación de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, el incumpliendo su deber, en cualquier forma que además esto propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado tendrá como consecuencia la constitución del delito del Ejercicio ilícito de servicio público el cual tiene como penalidad de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.

Además el Código Penal Federal identifica, en su artículo 215, supuestos en los que se comete el delito de Abuso de Autoridad, entre ellos dispone que los servidores públicos que incurran en la conductas delictivas establecidas en las fracciones siguientes:

I.- Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto;

II. Derogado. Fracción derogada

⁹ Iniciativa presentada en fecha 20 de octubre de 2020, disponible en: <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA191.pdf>



III.- *Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud;*

IV.- *Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley;*

V.- *Cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue a dárselo o retrase el mismo injustificadamente. La misma previsión se aplicará tratándose de peritos.*

VI.- *Cuando estando encargado de cualquier establecimiento destinado a la ejecución de las sanciones privativas de libertad, de instituciones de reinserción social o de custodia y rehabilitación de menores y de reclusorios preventivos o administrativos, o centros de arraigo que, sin los requisitos legales, reciba como presa, detenida, arrestada, arraigada o interna a una persona o la mantenga privada de su libertad, sin dar parte del hecho a la autoridad correspondiente; niegue que está detenida, si lo estuviere; o no cumpla la orden de libertad girada por la autoridad competente;*

VII.- *Cuando teniendo conocimiento de una privación ilegal de la libertad no la denunciase inmediatamente a la autoridad competente o no la haga cesar, también inmediatamente, si esto estuviere en sus atribuciones;*

VIII.- *Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.*

IX.- *Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios;*

X.- *Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;*

XI.- *Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;*



XII.- Cuando otorgue cualquier identificación en que se acredite como servidor público a cualquier persona que realmente no desempeñe el empleo, cargo o comisión a que se haga referencia en dicha identificación;

XIII. Derogado.

XIV.- Obligar a declarar a las personas que se mencionan en el artículo 243 Bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, acerca de la información obtenida con motivo del desempeño de su actividad.

XV. Omitir realizar el registro inmediato de la detención correspondiente, falsear el Reporte Administrativo de Detención correspondiente, omitir actualizarlo debidamente o dilatar injustificadamente poner al detenido bajo la custodia de la autoridad correspondiente; y

XVI. Incumplir con la obligación de impedir la ejecución de las conductas de privación de la libertad. Las penas para las fracciones I a V y X a XII, serán de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa.

En nuestra entidad, los delitos Abuso de Autoridad y Uso Ilegal de la Fuerza Pública, se encuentran tipificados en los artículos 162 y 163 del Código Penal aplicable.

En la conducta delictiva tipificada en el delito de uso ilegal de la fuerza pública, y abusando de su poder, ejerzan violencia a una persona sin causa legítima, la vejare o la insultare o use ilegalmente la fuerza pública, se le condenará de tres meses a cinco años de prisión y de cien a quinientos días Multa.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido criterios como el siguiente:

Número de registro: 163164

Tesis: Tesis aislada P. LXVII/2010

Localización: [TA]; 9a. Época;

Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Enero de 2011; Pág. 28

Rubro: DERECHOS HUMANOS. SU VIOLACIÓN GENERA UN DEBER DE REPARACIÓN ADECUADA EN FAVOR DE LA VÍCTIMA O DE SUS FAMILIARES, A CARGO DE LOS PODERES PÚBLICOS COMPETENTES.

Texto: Las víctimas de violaciones a los derechos humanos o sus familiares, tienen derecho a la reparación adecuada del daño sufrido, la cual debe concretarse a través de medidas individuales tendientes a restituir, indemnizar y rehabilitar a la víctima, así como de medidas de satisfacción de alcance general y garantías de no repetición, mediante los



procedimientos previstos legalmente para esos efectos, lo cual no es una concesión graciosa, sino el cumplimiento de una obligación jurídica.

Lo anterior deriva tanto del régimen previsto constitucionalmente como de los instrumentos internacionales ratificados por México y de los criterios de organismos internacionales, los cuales se manifiestan claramente en el sentido de que es un derecho efectivo de las personas agraviadas a nivel fundamental obtener una reparación proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido.

El uso indebido de la fuerza pública, indudablemente es una violación a los derechos humanos, en casi todos los estados de la República, y por mucho, las corporaciones de policías estatales, municipales y de las Fiscalías Generales encabezan las listas negras de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos. Durango y sus 39 municipios no son la excepción.

Recientemente el presidente de la República promulgó la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza la cual, enlista los principios que fundan el uso de la fuerza, mismos que deberán basarse en: Absoluta necesidad, Legalidad, Prevención, Proporcionalidad, Rendición de cuentas y vigilancia, por lo que es necesario que nuestros cuerpos policiacos funden sus actuaciones a través de los mencionados principios, y eviten la violación de los derechos humanos y en caso de incurrir en una conducta que trasgreda a las y los ciudadanos se aplique la sanción correspondiente y más importante se garantice la reparación integral de los daños.

En nuestra entidad contamos con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios la cual, tiene como objeto fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización de las personas que, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran una lesión en cualquiera de sus bienes, posesiones o derechos como consecuencia de la actividad administrativa del Estado, sea ésta regular o irregular. Con lo que permite que quienes hayan sido víctimas por parte de las autoridades puedan realizar la debida reclamación que les permita acceder a la indemnización a la cual haya lugar.

Es por eso, que los integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación”, proponemos reformar la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, específicamente el artículo 8°, con el objeto de que las víctimas a quienes se le fuesen vulnerados sus derechos humanos, se les garantice la indemnización correspondiente en los términos de las legislaciones correspondientes las cuales establecerán la forma para calcular la cuantía de la indemnización que, en su caso, deba cubrirse por parte de los responsables de las instituciones de seguridad pública.

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 113 de la Constitución Federal que dispuso lo siguiente:

*La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.*¹⁰

Posteriormente esta redacción fue trasladada al último párrafo del artículo 109 de la misma Carta Magna.¹¹

La citada reforma constitucional señaló la obligación a las Entidades Federativas para realizar las adecuaciones correspondientes en sus legislaciones para proveer el debido cumplimiento del objetivo de la reforma.

Es así que nuestra Constitución Local prevé en su numeral 162, la responsabilidad patrimonial de las entidades públicas locales en los siguientes términos:

ARTÍCULO 162.- La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a los lineamientos establecidos en la ley.

*Los servidores públicos están obligados a pagar los daños y perjuicios que causen por su actuación negligente o dolosa en el desempeño de sus funciones. Las entidades públicas a las que pertenezcan serán responsables solidarios.*¹²

Derivado de ambos mandatos constitucionales nuestra Entidad cuenta con la *Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios*, la cual tiene por objeto lo siguiente:

... fijar las bases, límites y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización de las personas que, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran una lesión en cualquiera de sus bienes, posesiones o derechos como consecuencia de la actividad administrativa del Estado, sea ésta regular o irregular.

¹⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_152_14jun02.pdf

¹¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_223_27may15.pdf

¹²

[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)



La indemnización deberá ajustarse a los términos a los términos y condiciones señalados en esta ley y en las demás disposiciones aplicables en la materia.¹³

SEGUNDO.- Las líneas legales que anteceden nos ofrecen claridad de cuál es el instrumento normativo adecuado para que la autoridad pública responda por su actividad administrativa irregular.

Sin demeritar el objetivo de la reforma a la Ley de Seguridad Pública del Estado que se analiza, es innecesaria su inclusión dentro del orden jurídico local, al ya existir una norma que desarrolla con claridad la forma en que el Estado y los municipios responden por su actividad administrativa irregular.

Conviene tener en cuenta que efectivamente la actuación deficiente o excesiva de los cuerpos de seguridad pública son una actividad administrativa irregular, lo anterior de conformidad con el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación en su tesis aislada de registro digital 2018813, de rubro y texto siguiente:

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. SE ACTUALIZA LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR QUE PERMITE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN RELATIVA, CUANDO SE ACREDITA LA ACTUACIÓN EQUIVOCADA, NEGLIGENTE O INTENCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AFECTÓ IRREPARABLEMENTE LA LIBERTAD PERSONAL Y LA DIGNIDAD HUMANA.

Conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea Parte. Por tanto, de acreditarse la existencia de la actuación equivocada, negligente o intencional de los servidores públicos, en perjuicio de los derechos humanos constitucional y convencionalmente reconocidos a un particular, por afectarse irreparablemente su libertad personal y dignidad humana, se actualiza la actividad administrativa irregular que permite reclamar la indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a los requisitos que exige la normativa aplicable.¹⁴

Entonces pues, al existir una norma especializada en la materia, es posible desestimar la iniciativa, a fin de no engrosar nuestro orden jurídico que en un momento dado pueda causar confusión o inseguridad jurídica.

¹³ Parte relativa del artículo 2 de la citada norma, disponible en: <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PATRIMONIAL.pdf>

¹⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018813>



En este punto, encuentra relevancia el criterio de especialidad al que acuden las autoridades jurisdiccionales al momento de aplicar la Ley, nos referimos al criterio *lex specialis derogat lex generali*; ello se justifica cuando la normativa especializada, en este caso la Ley de Responsabilidad Patrimonial, esta ideada para establecer un procedimiento, hipótesis y autoridades para resolver un asunto como el que se propone, por lo cual, insistimos, resulta preferible su aplicación.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado expide el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se desestima la iniciativa de adiciones a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango presentada en fecha 20 de octubre de 2020, por las y los Diputadas y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Rigoberto Quiñonez Samaniego, Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez, Elia del Carmen Tovar Valero, Ramón Román Vázquez, Karen Fernanda Pérez Herrera, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Nanci Carolina Vásquez Luna, Pedro Amador Castro, por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen de acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Archívese el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**DIP. MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA
PRESIDENTA**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**



**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL**

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL DICTAMEN DE ACUERDO.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.



DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.

DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO: .

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: A FAVOR

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR:

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR: .



DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: LA DE LA VOZ, DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO.

DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES.

DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR.



DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO
DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ: JUSTIFICANTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO: JUSTIFICANTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: A FAVOR.



DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA
MARISOL CARRILLO QUIROGA.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA.

DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA
VERÓNICA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: .

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO
FERNANDO ROCHA AMARO.

DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA
MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.



DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: LE INFORMO
SON 19 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCION, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO	
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	A Favor
JOEL CORRAL ALCÁNTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	Abstención
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	A Favor
VERÓNICA PÉREZ HERRERA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA,
SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL DICTAMEN DE ACUERDO,
PROCÉDASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO
DEL ACUERDO ANTES CITADO.



PRESIDENTE: Y PARA COMENTARLE A NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, LO QUE SE VOTO ES EL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA POR EL CUAL SE DESESTIMA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTADA POR LA COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2020, QUE SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE A PETICIÓN DEL DIPUTADO JOEL CORRAL ALCÁNTAR, ASÍ COMO DE LA DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA, EN LA CUAL SOLICITAN A ESTA MESA DIRECTIVA RESERVARSE LAS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO ENLISTADO EN EL PUNTO NUMERO 14 Y 15 RESPECTIVAMENTE DEL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN PARA LA PRÓXIMA A DESARROLLARSE.

PRESIDENTE: PASAMOS AL PUNTO NÚMERO 6 DE ORDEN DEL DÍA, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO "PRESUPUESTO FEDERAL" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, CON EL TEMA DENOMINADO "DÍA MUNDIAL DEL TURISMO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SUSY



CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, CON EL TEMA DENOMINADO “DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, CON EL TEMA DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, CON EL TEMA DENOMINADO “MAREA VERDE” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA Y CON EL TEMA DENOMINADO “PUEBLOS ORIGINARIOS” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO.

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE A SOLICITUD PROPIA ASÍ COMO EL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ SOLICITAMOS A ESTA MESA DIRECTIVA RESERVARNOS LA PRESENTACIÓN DE NUESTROS PRONUNCIAMIENTOS ENLISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA LA PRÓXIMA A DESARROLLARSE, ASÍ MISMO HAGO DE CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE A PETICIÓN DEL DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO SOLICITA A ESTA MESA DIRECTIVA RESERVARSE LA PRESENTACIÓN DE SU PRONUNCIAMIENTO ENLISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA LA PRÓXIMA A DESARROLLARSE.

PRESIDENTE: DE TAL MANERA QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, HASTA POR DIEZ MINUTOS, TIENE LA PALABRA COMPAÑERA DIPUTADA.



DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: MUY BUENAS TARDES Y CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑEROS DIPUTADOS LOS PONGO EN CONTEXTO, EL PASADO 27 DE SEPTIEMBRE FUE DÍA MUNDIAL DEL TURISMO Y ESTO HA SIDO UNA OPORTUNIDAD PARA REFLEXIONAR EN TORNO A ESTA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE ES SIN DUDA UNA DE LAS ALTERNATIVAS IMPORTANTES PARA EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO, LA EPIDEMIA QUE VIVIMOS EN LOS ÚLTIMOS MESES HA OBLIGADO A REPLANTEAR LA FORMA DE HACER TURISMO RECUPERAR EL TURISMO LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL SERÁ UNO DE LOS RETOS A RESOLVER EN LOS PRÓXIMOS AÑOS, PERO LA INDUSTRIA DEL TURISMO NO PUEDE ESPERAR TANTO TIEMPO ESTO LO TENEMOS QUE VER DESDE YA ES NECESARIO DIVERSIFICAR LAS ALTERNATIVAS DEL TURISMO REGIONAL Y OTRAS MANERAS DE HACER TURISMO, EL MOVIMIENTO DE GRANDES GRUPOS DE TURISTAS AHORA ESTÁ REDUCIDO A FORMAS MÁS DINÁMICAS DEL TURISMO ES NECESARIO REPLANTEAR EL TURISMO DE CONVENCIONES NO TENEMOS QUE ABANDONARLO, AHORA ES EL MOMENTO DE IMPULSAR MÁS EL TURISMO REGIONAL E INTERIOR Y FORTALECER SEGMENTOS INSUFICIENTEMENTE APROVECHADOS COMO EL TURISMO DE AVENTURA Y EL TURISMO RURAL Y DESTACÓ MUY IMPORTANTE EN ESTE MOMENTO EL TURISMO INCLUSIVO QUE SE HA EMPEZADO A PROMOVER ESTO ES PARA GENERAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS AL TURISMO CULTURAL SUSTENTADO EN UN PRIMER MOMENTO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE DURANGO DE NUESTROS PUEBLOS MÁGICOS, NOMBRE DE DIOS Y MAPIMÍ DEFINITIVAMENTE ES



NECESARIO AGREGAR NUEVAS ALTERNATIVAS DE DESARROLLO, RUTAS ATRACTIVAS COMO LA RELACIONADA CON FRANCISCO VILLA QUE TOCA DIFERENTES PUNTOS DE LA ENTIDAD DESDE CALLEJÓNEADAS EN DURANGO, LA COYOTEADA, LA VILLA DE LA LOMA EN LERDO, GOMEZ PALACIO, BERMEJILLO, MAPIMÍ, TLAHUALILO Y POR SUPUESTO CANUTILLO, DONDE ES NECESARIO GENERAR PRODUCTOS TURÍSTICOS Y PROMOVER UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS MODERNA Y ATRACTIVA, EN OTRO TEMA EL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA A LA GASTRONOMÍA DURANGUENSE COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO ESTÁ POR EMITIRSE POR PARTE DEL SEÑOR GOBERNADOR DE NUESTRO ESTADO QUE SIN DUDA ES EL MÁS EXTENSO Y COMPLETO QUE SE HA EMITIDO HASTA LA FECHA, ÉSTE PREVÉ PROTEGER 150 Y 156 PLATILLOS, GUIOS, BEBIDAS DE TODOS LOS MUNICIPIOS Y MEDIANTE LA EMISIÓN DE LISTAS REPRESENTATIVAS TIENEN POR OBJETO PRESERVAR LA MANIFESTACIÓN DE LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL DURANGUENSE COMO UN ELEMENTO DE IDENTIDAD CULTURAL, ESTOY SEGURA QUE ÉSTE SERÁ UN PILAR PARA IMPULSAR LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA REGIONAL, EL TURISMO Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA DE LOS DURANGUENSES, ESTO NOS HARÁ SENTIRNOS CADA DÍA MÁS ORGULLOSOS DE NUESTRO PATRIMONIO TURÍSTICO Y CULTURAL EL TURISMO DE AVENTURA Y YA TODOS LO HEMOS VIVIDO EL SENDERISMO ES OTRA GRAN OPORTUNIDAD, SI LOGRAMOS CON CREATIVIDAD LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE PAISAJES QUE OFRECE LA ENTIDAD DESDE LAS CAÑADAS SEMITROPICALES HASTA EL DESIERTO, NO BASTA



SOLAMENTE CON ESTA NATURALEZA ES NECESARIO OFERTAR PRODUCTOS QUE ATRAIGAN MÁS TODAVÍA A LOS VISITANTES, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO SE PRONUNCIA PORQUE LA RECUPERACIÓN DEL TURISMO ES RESPONSABILIDAD DE CADA 1 DE NOSOTROS QUE SE DEBE TRABAJAR POR IGUAL PARA QUE EL CRECIMIENTO SEA EQUITATIVO, POR TODOS LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR TURÍSTICO Y ESTO VA POR DURANGO, MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, EL TEMA PRIORITARIO EN DURANGO SE LLAMA "AGUA SALUDABLE PARA LA LAGUNA" LOS 3 SENADORES, 9 DIPUTADOS FEDERALES POR DURANGO, DIPUTADOS LOCALES, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, EL ALCALDE DE LERDO, ASÍ COMO EL GOBERNADOR, HEMOS LLEVADO A CABO REUNIONES CON EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA GERMÁN MARTÍNEZ SANTOYO, CON EL FIN DE CONSOLIDAR EL PROYECTO HÍDRICO MÁS AMBICIOSO DEL SEXENIO Y ES QUE LA INVERSIÓN SERÁ



DE 11 MIL MILLONES DE PESOS, PARA EL PROYECTO QUE VA A OTORGAR AGUA SALUDABLE PARA LOS LAGUNEROS TANTO DE LA COMARCA LAGUNERA DURANGUENSE COMO COAHUILENSE, VA A GENERAR EL RENACIMIENTO DE LA AGRICULTURA, DE LA FRUTICULTURA, DE LA PISCICULTURA, OBTIENIENDO DE LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, ESA REGIÓN SE VA A CONVERTIR EN UNA POTENCIA ECONÓMICA NACIONAL RECORDEMOS QUE EL PRESIDENTE DE MÉXICO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR VENDRÁ A LA LAGUNA EN LOS PRÓXIMOS DÍAS PARA VERIFICAR SI SE RESOLVIERON ALGUNAS ADVERSIDADES QUE SE PRESENTARON, PRINCIPALMENTE POR EL AMPARO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN PRO DEFENSAS DEL NAZAS QUIENES ESTABAN EN CONTRA DEL PROYECTO POR VULNERAR EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL PARQUE ESTATAL CAÑÓN DE FERNÁNDEZ SIN EMBARGO, EL PROYECTO NO AFECTA EL ÁREA NÚCLEO DE LA ZONA PROTEGIDA SINO QUE LA OBRA DE LA PRESA DERIVADORA AHORA SE UBICARÁ A 1 KM DE DISTANCIA Y NO DAÑARÁ AL PARQUE ESTATAL, EN ESTE MOMENTO EL AMPARO PERMANECE NO OBSTANTE SE ESTÁ ELABORANDO UN CONVENIO ENTRE LA CONAGUA Y LOS AMBIENTALISTAS CON LA FINALIDAD DE RETIRARLOS, OTRO DE LOS PROBLEMAS POR RESOLVER ES EL DE LOS PRODUCTORES USUARIOS DEL MÓDULO DE RIEGO NÚMERO 3 SAN JACINTO JERUSALÉN QUIENES CONDICIONAN LA APROBACIÓN DEL PROYECTO A CAMBIO DEL CUMPLIMIENTO DE 3 PETICIONES ENTRE LAS CUALES ESTÁ LA INDEMNIZACIÓN HISTÓRICA DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA FRANCISCO ZARCO DEL EJIDO DEL GRASEROS, ADEMÁS SOLICITAN 18 MILLONES DE



METROS CÚBICOS DE AGUA SIN EMBARGO SE ESTÁ AVANZANDO EN BUSCAR UN ACUERDO CON ELLOS AL GRADO QUE SE LES ESTÁ GARANTIZANDO 75 MILLONES DE METROS CÚBICOS ASÍ COMO LA TECNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO, VAMOS MUY BIEN HAY MUY BUENA DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR ELLO HOY ME ES GRATO INFORMAR AL PUEBLO DE DURANGO QUE LA UNIÓN DE FUERZAS Y ESFUERZOS ESTÁ DANDO FRUTO, LA UNIÓN DE LEGISLADORAS Y LEGISLADORES FEDERALES Y LOCALES PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES ASÍ COMO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO ESTÁ DANDO VIDA A ESTE PROYECTO HÍDRICO DE MAYOR ENVERGADURA PARA LA LAGUNA, LA UNIÓN ES POR EL AGUA SALUDABLE, LA UNIÓN ES POR LA SALUD DE LOS DURANGUENSES, LA UNIÓN ES POR DURANGO ENHORABUENA Y MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO, PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA, HASTA POR DIEZ MINUTOS.

Presidente: Le damos la más cordial de las bienvenidas al colectivo o colectivos feministas y le suplicamos también guardar el orden dentro del recinto le damos la palabra a nuestra compañera Marisol Carrillo Quiroga.



DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: GRACIAS PRESIDENTE CON SU VENÍA DOY YO LA BIENVENIDA EN PERSONA DE NUESTRA QUERIDÍSIMA ACTIVISTA NATZIRA LUNA DEL COLECTIVO DE MÁS MUJERES SEAN USTEDES BIENVENIDAS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTA INTERVENCIÓN ANTE LA MÁS ALTA TRIBUNA DE ESTE HONORABLE CONGRESO ES POR MOTIVO DEL MARCO DE ACTIVIDADES DEL DÍA DE ACCIÓN GLOBAL POR EL ACCESO AL ABORTO LEGAL Y SEGURO CONMEMORADO EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE, ESTA FECHA TAN SIGNIFICATIVA SURGIÓ EN ARGENTINA EN 1990 PARA CELEBRAR ESTE DÍA HACE FALTA QUE EXISTA MÁS COMPROMISO Y MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS POR PARTE DE LOS GOBIERNOS DE TODO EL MUNDO Y DE ESTA MANERA PODER CONTRIBUIR A QUE MILLONES DE MUJERES NO SUFRAN LAS LAMENTABLES CONSECUENCIAS DE SOMETERSE A LA PRÁCTICA DE UN ABORTO NO SEGURO, EN DURANGO PARA HONRAR ESTE DÍA OCURRIÓ UN HECHO SIN PRECEDENTES LAS MORRAS FEMINISTAS VINIERON A ESTE HONORABLE CONGRESO LA CASA DEL PUEBLO A PRESENTAR LA INICIATIVA POPULAR QUE CONTIENE EL RESULTADO DEL ESFUERZO Y ACTIVISMO DIARIO DE TODAS ELLAS PARA CONSEGUIR LAS FIRMAS NECESARIAS QUE LES PERMITA EXIGIR DE MANERA PACÍFICA EL RESPETO A SUS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS MÁS DE 7,000 FIRMAS QUE ERAN LAS QUE SE PEDÍAN FUERON 10,000 NO SOMOS TAN CONSERVADORES, QUIERO RECONOCER QUE SON MUJERES DE LUCHA QUE TODOS LOS DÍAS SE ENFRENTAN A LA REALIDAD QUE VIVEN LAS MUJERES ALLÁ AFUERA RECONOZCO ESA VALENTÍA QUE TIENEN PARA EXIGIR PARA VALER



SUS DERECHOS, POR ESO QUIERO DECIRLES A TODAS LAS MUJERES DE DURANGO MI TRABAJO LEGISLATIVO SERÁ SIEMPRE EN PRO DE LOS DERECHOS DE NOSOTRAS LAS MUJERES CON NUESTRA LUCHA POR NUESTRAS ANCESTRAS Y POR LAS FUTURAS GENERACIONES QUE NADA NOS INTIMIDE, QUE NADA NOS DETENGA ES EL MOMENTO DE LAS MUJERES SOMOS PRIORIDAD, LO HE DICHO COMPAÑERAS DE LUCHA NOS QUEDA CAMINO POR RECORRER PARA LA DESPENALIZACIÓN Y SOBRE TODO LA LEGALIZACIÓN DEL ABORTO EN NUESTRA ENTIDAD PERO ESTOY SEGURA DE QUE ESTA LEGISLATURA MARCARÁ LA DIFERENCIA Y NO PERMITIRÁ QUE ESTAS INICIATIVAS DE LEY YA TURNADAS A COMISIÓN SE QUEDE EN LA CONGELADORA, DURANGO NO SABE QUEDAR DORMIDO EN TEMAS TAN IMPORTANTES Y DE AVANZADA Y SOBRE TODO NECESARIOS QUE ESTÁN MARCANDO AGENDA EN NUESTRO PAÍS, DEMOSTREMOS QUE SOMOS UN ESTADO QUE RESPETA EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS, ABRAMOS EL TEMA A DEBATE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ESCUCHEMOS LO QUE LA SOCIEDAD DURANGUENSE ACLAMA QUE SE HA LEGISLADO, ABRAMOS EL CONGRESO A TODOS LOS SECTORES PERO SIN OLVIDAR NUESTRO ESTADO LAICO POR ENCIMA DE PREJUICIOS Y ESTIGMAS, QUIERO CONCLUIR MI INTERVENCIÓN RECORDANDO LO QUE YA HE REPETIDO EN MUCHAS OCASIONES NO ESTAMOS HACIENDO CAMPAÑA DE PROMOCIÓN AL ABORTO QUIEN NO ESTÉ A FAVOR DE ABORTAR PUES QUE NO LO PRACTIQUE, PERO QUE ESTO NO IMPLIQUE LA LIMITACIÓN A OTRAS MUJERES QUE SÍ TIENEN LA NECESIDAD Y SACRIFICAN SUS VIDAS EN LOS ABORTOS CLANDESTINOS, REAFIRMÓ MI COMPROMISO



POR SEGUIR LUCHANDO EN EL ÁMBITO DE MIS ATRIBUCIONES POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE TODAS LAS MUJERES HASTA QUE LA IGUALDAD SE VUELVA COSTUMBRE SOLO PIDEN LIBERTAD PARA DECIDIR SI QUIEREN SER MADRES O NO, QUE LLEGUEN AL MUNDO NIÑOS QUE TENDRÁN TODO EL AMOR DE SUS PADRES Y NO ES REPROCHE DE HABER ARRUINADO SUS VIDAS PORQUE ESTO VA A SERVIR HASTA PARA CAMBIAR LA VIDA DE UNA PERSONA NO HABER NACIDO CON EL ALMA SANA, EDUCACIÓN SEXUAL PARA DECIDIR, ANTICONCEPTIVOS PARA NO ABORTAR, ABORTO LEGAL PARA NO MORIR, SAQUEN SUS ROSARIOS DE NUESTROS OVARIOS, SAQUEN SUS DOCTRINAS EN NUESTRAS VAGINAS, PORQUE LA EDUCACIÓN SEXUAL INICIA ASÍ LLAMÁNDOLE POR SU NOMBRE PORQUE EL INCESTO, LA PEDERASTIA INICIA CON LAS COSITAS, CON EL PAJARITO, ES CUÁNTO PERDÓN ES NUESTRO CUERPO, ES NUESTRA DECISIÓN ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, SE LE CONCEDE LA PALABRA HASTA POR 5 MINUTOS, PARA HECHOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PRETENDE JUSTIFICAR LA SUSPENSIÓN DEL EMBARAZO BAJO CIERTAS CIRCUNSTANCIAS DEJANDO DE LADO EL DERECHO A LA VIDA DE LOS



NO NACIDOS, PERO EN OTROS CASOS PRETENDE QUE SE RECONOZCA ESE DERECHO COMO CUANDO EL ABORTO NO ES CONSENTIDO, LO CUAL SE TRASLADA A LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DE DURANGO PARA MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL ABORTO DE NUESTRO CÓDIGO PENAL LOCAL, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, BAJO ARGUMENTOS IMPRECISOS PUES ASEGURAN QUE SON MUCHAS LAS MUJERES QUE MUEREN EN DURANGO SIN PRESENTAR UN DATO PRECISO SOLO MERAS ESTIMACIONES, ARGUMENTAR DEFICIENTE EDUCACIÓN SEXUAL COMO CAUSA DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y PRÁCTICA DE ABORTOS TAMPOCO ES UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA PUES SERÍA MUCHO MEJOR ATACARLO CON MEJORES ACADÉMICAS Y PROGRAMAS ENFOCADOS DIRECTAMENTE A ELLO Y NO IGNORANDO LOS DERECHOS DE LOS NO NACIDOS, HABRÍA QUE CUESTIONAR SI PRETENDEN SANCIONAR A LAS MUJERES QUE REALIZAN INTENTOS DE ABORTO FALLIDO CUANDO POR EL MISMO SE LE PROVOQUE DAÑO A LA NIÑA O AL NIÑO PUES ES UNA HIPÓTESIS QUE SE DESPRENDE DE LA REFORMA PROPUESTA SIENDO UN DETALLE QUE NO SEA CONSIDERADO ENTRE MUCHOS MÁS, SEGÚN LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS TAMBIÉN SON DERECHOS HUMANOS Y AL DETALLAR SOBRE LOS MISMOS AFIRMA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SEA RESPETADA SU IDENTIDAD DE GÉNERO Y A EJERCER SU SEXUALIDAD CON PLENA LIBERTAD, SEGURIDAD E IRRESPONSABILIDAD, LAS PERSONAS TIENEN EL DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA INCLUIDO LOS



HOMBRES EL NÚMERO DE HIJOS QUE DESEAN TENER Y EL ESPARCIMIENTO DE LOS MISMOS, ES DECIR TANTO MUJERES COMO HOMBRES TIENEN DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE EL NUMERO DE HIJOS INFORMAL EL NUMERO DE HIJOS QUE DESEAN TENER Y EL ESPARCIMIENTO D ELLOS MISMOS, TAMBIÉN HAY QUE RECORDAR QUE EL ARTÍCULO 4.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS PACTO DE SAN JOSÉ ESTABLECE CLARAMENTE QUE EL DERECHO A LA VIDA DEBE SER PROTEGIDO POR LA LEY DESDE EL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN, LO CUAL SE VE VULNERADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR LA INICIATIVA PROPUESTA POR MORENA, ARTICULO 4 DERECHO A LA VIDA TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE RESPETE SU VIDA ESTE DERECHO ESTARÁ PROTEGIDO POR LA LEY Y EN GENERAL A PARTIR DEL MOMENTO DE LA CONCEPCIÓN, NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA ARBITRARIAMENTE, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO OBLIGA DIRECTAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PUEDE SER VINCULANTE A LOS JUZGADORES ENTRE LOS QUE SE HAGA VALER DICHO ANTECEDENTE, POR LO CUAL Y DERIVADO DE LOS DETALLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR POR UN TEMA TAN SENSIBLE PARA TODA LA SOCIEDAD CONSIDERAMOS NECESARIO UN ANÁLISIS A DETALLE Y ABIERTO A TODOS LOS DIVERSOS PUNTOS DE VISTA Y PERSPECTIVAS POR LO QUE ESTAMOS ABIERTOS A ELLO Y LOGRAR EL RESPETO DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, ES CUÁNTO PRESIDENTE.



PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, PREGUNTARÍA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, PARA HECHOS O ALUSIONES PERSONALES.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA COMPAÑERA DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA PARA HECHOS HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA: DIPUTADA NO HAY QUE SEGUIR CONFUNDIENDO A LA SOCIEDAD, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE PRONUNCIÓ A FAVOR DE GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES Y DECIDIR SI ENFRENTAR CONSECUENCIAS PENALES ES NUESTRA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL PAÍS Y ESTÁ POR SUPUESTO LA CARTA MAGNA NO MANGA, ENTONCES AQUÍ CABE RESALTAR QUE COMO USTED LO MENCIONA NO ESTÁN OBLIGADOS BUENO ENTONCES VAMOS A PASAR POR EL ARCO DEL TRIUNFO CON RESPETO PUES A LA MÁXIMA AUTORIDAD NO, COMO LO DIJE ANTERIORMENTE EL QUE QUIERA ABORTAR QUE ABORTE LA QUE NO PUES NO Y YA, EN QUIEN LES AFECTA YO CREO QUE NINGÚN CONGRESO EN EL PAÍS DEBE DECIDIR CUÁNDO INICIA LA VIDA Y CUANDO NO YO LO MANIFESTÉ ANTERIORMENTE, NO SE OBLIGA YO VOY A PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY A LA COMISIÓN COMO YA LO MANIFESTÉ, AQUÍ MÉXICO NO ES PRO VIDA MÉXICO ES HIPÓCRITA YA LO COMENTÉ ANTERIORMENTE PERO LO VUELVO A REPETIR SOMOS EL 65% A NIVEL MUNDIAL DE PORNOGRAFÍA INFANTIL, SOMOS EL SEGUNDO LUGAR EN TRATA NOS GANA TAILANDIA, TENEMOS MÁS DE 5 PARAÍSO DE SEXO



HE SE LOS MENCIONO, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, CANCÚN, PUERTO VALLARTA, TLAXCALA, TENEMOS UNA SOCIEDAD NO SOLAMENTE MOCHA, CERRADA YO NO SOY PRO ABORTO, YO NO VOY A INVITAR A QUE ABORTE, YO NO VOY A IR A DECIR O A DAR PANFLETOS TENGA ABORTE, ABORTE, ABORTE, PARA NADA YO CREO QUE LA SITUACIÓN ESTÁ MUY CONFUNDIDA Y NO DEBEMOS DE CONFUNDIR A LA SOCIEDAD NO SOMOS PRO ABORTO, SOMOS PRO VIDA, PRO VIDA PARA QUE LAS MUJERES TENGAN UNA DIGNIDAD, PORQUE NO TODAS TIENEN UN LUGARCITO COMO AQUÍ, PORQUE NO TODAS TIENEN UN TRABAJO DIGNO NI MENOS REMUNERATIVO, PORQUE NO TODAS TIENEN EL PRIVILEGIO QUE MUCHOS TENEMOS, MÍNIMO QUE TENGAN EL DERECHO SOBRE SU CUERPO PORQUE SU CUERPO ES SUYO Y SU CUERPO ES MI DECISIÓN, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, EL DÍA DE HOY CON MUCHO GUSTO LE DAMOS LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS AL EX GOBERNADOR DE TAMAULIPAS AL SEÑOR MANUEL CAVAZOS LERMA, SEA MUY BIENVENIDO A ESTE CONGRESO SEÑOR EX GOBERNADOR, MUCHAS GRACIAS POR ESTAR PRESENTE.



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (12:59) DOCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA LUNES (04) CUATRO DE OCTUBRE DE (2021) DOS MIL VEINTIUNO, A LAS (11:00) ONCE HORAS A FIN DE DESAHOJAR LA COMPARECENCIA DEL CIUDADANO INGENIERO RAFAEL SARMIENTO ÁLVARES, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ MISMO SE CITA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, A LAS (17:00) DIECISIETE HORAS, EN LA SALA "PRESIDENTES" A FIN DE DESAHOJAR LA COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD, SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO. DAMOS FE-----.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTE.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.

SECRETARIA.